

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 24 de mayo de 1972

NUMERO
22.429
AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº ... 1 0

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24 DE MAYO DE 1972 (88 páginas)

Pág.

PRODUCTOS ESENCIALES
LEY Nº 19.650 y DECRETO número 2.994|72
Inversión para la realización de una campaña de orientación del consumo y de divulgación de precios 2

COMICIOS GENERALES
LEY Nº 19.645
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
Competencia electoral 2

INMUEBLES
LEY Nº 19.646
D... de la Ley 18.8?2 que autorizó la venta de una fracción afectada a programas de erradicación 2

PREVISION SOCIAL
LEY Nº 19.607
Prorrógase una pensión graciable 2

ORGANISMOS DEL ESTADO
DECRETO Nº 2.424|72
Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Legítimo abono 3

SERVICIO EXTERIOR
DECRETO Nº 2.943|72
Designación de un Embajador 3

DECRETO Nº 963|72
Embajador en la República de Viet-Nam 3

DECRETOS Nros. 964 y 1.425|72
Traslados 3

IMPORTACIONES
DECRETO Nº 2.950|72
Sustitúyese el derecho correspondiente a Pentaeritritol 3

PROVINCIAS
DECRETO Nº 2.556|72
Tucumán.
Autorízase al Gobernador a dictar la Ley de Presupuesto General 3

Pág.

RECURSOS JERARQUICOS
DECRETO Nº 1.785|72
Desestímase el interpuesto por una firma 3

DECRETO Nº 2.271|72
Desestímanse los interpuestos contra la Resolución 424|71 4

DESIGNACIONES
DECRETO Nº 1.889|72
Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Ratifícase designación 4

DECRETO Nº 2.067|72
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Asesor 4

DECRETOS números 2.176 y 2.177|72
Instituto Nacional de Vitivinicultura.
Supervisor y abogado, respectivamente 4

REGIMEN DE "CAJA CHICA"
DECRETO Nº 2.142|72
Auméntanse los montos para gastos menores y urgentes 4

MIGRACIONES
DECRETO Nº 2.339|72
Radicación definitiva de un ciudadano chileno 4

TITULOS HONORIFICOS
DECRETOS números 1.631, 1.933 y 1.934|72
Condecoraciones 4

INDULTO
DECRETO Nº 1.692|72 5

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
RESOLUCION M. T. Nº 59|72
Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán.
Nuevo estatuto 5

RESOLUCION M. T. Nº 47|72
Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Jujuy.
Personería gremial 7

Sumario Numérico

LEYES:
19.607 Previsión Social
19.645 Comicios Generales
19.646 Inmuebles
19.650 y Decreto 2.994|72 Productos Esenciales

DECRETOS:
963|72 Servicio Exterior
964|72 Servicio Exterior
1.425|72 Servicio Exterior
1.631|72 Títulos Honoríficos
1.692|72 Indulto
1.785|72 Recursos Jerárquicos
1.889|72 Designaciones
1.933|72 Títulos Honoríficos
1.934|72 Títulos Honoríficos
2.067|72 Designaciones
2.142|72 Régimen de "Caja Chica"
2.176|72 Designaciones
2.177|72 Designaciones
2.271|72 Recursos Jerárquicos
2.339|72 Migraciones
2.424|72 Organismos del Estado
2.556|72 Provincias
2.943|72 Servicio Exterior
2.950|72 Importaciones

RESOLUCIONES:
47|72 M.T. - Asociaciones Profesionales de Trabajadores
59|72 M.T. - Asociaciones Profesionales de Trabajadores

Pág.

RESOLUCIONES DE REPARTICION 10

CONCURSOS
Nuevos 10
Anteriores 10

AVISOS OFICIALES
Nuevos 11
Anteriores 11

REMATES JUDICIALES
Anteriores 12

LICITACIONES
Nuevas 12
Anteriores 13





LEYES

PRODUCTOS ESENCIALES

Inversión para la realización de una campaña de orientación del consumo y de divulgación de precios.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V. E. un proyecto de ley por el cual se dispone la inversión de tres millones de pesos ($ 3.000.000), en la realización de una campaña de orientación del consumo y de divulgación de precios de los productos esenciales.

Dicha campaña, a efectuarse en su totalidad antes del 31 de diciembre del corriente año, tiene como objetivos fundamentales que el público consumidor oriente sus compras de tal forma que le permita obtener una adecuada alimentación dietética, y asimismo adquirir los productos en las más favorables condiciones económicas.

De la conjunción de ambos objetivos, podrá lograrse que la población se provea de productos de similar valor alimenticio, mejorando, a la vez, su economía familiar.

La ley que se propicia, al mismo tiempo que autoriza los fondos necesarios, establece cuál será el órgano de aplicación, lo que asegura rapidez y eficacia en el cumplimiento de los fines expuestos

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.650

Bs. As., 17/5/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase la inversión de tres millones de pesos ($ 3.000.000) para la realización de una campaña de orientación del consumo y de divulgación de los precios de productos esenciales, la cual deberá realizarse en su totalidad antes del 31 de diciembre de 1972.

Art. 2º — El Ministerio de Comercio será el órgano de aplicación de la presente ley, y establecerá el procedimiento para la ejecución de la campaña a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — El órgano de aplicación determinará los productos hacia los cuales habrá de orientarse el consumo y la divulgación de sus precios, teniendo en cuenta: a) El valor dietético de los mismos; b) La mejor conveniencia para la economía nacional; y c) El precio de los productos a ser promocionados en función del poder adquisitivo de la población.

Art. 4º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO Nº 2.994

Bs. As., 17/5/72

VISTO la Ley Nº 19.650 y
CONSIDERANDO:

Que se hace preciso iniciar de inmediato la acción prevista en la misma por cuanto ha de redundar en beneficios dietéticos y económicos para la población.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — A fin de llevar a cabo lo dispuesto en la Ley Nº 19.650 el Ministerio de Comercio, de inmediato procederá a instrumentar los medios tendientes a desarrollar la acción de orientación del consumo de productos alimenticios.

Art. 2º — El Ministerio de Comercio podrá invitar a participar, a otros Ministerios, Secretarías de Estado y cualquier otro Organismo Nacional, Provincial y/o Municipal, relacionado directa o indirectamente con los importantes objetivos de la acción a desarrollar.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará al crédito respectivo del presupuesto de la Jurisdicción 27, Ministerio de Comercio a cuyo efecto se modifica el Presupuesto General de la Administracion Nacional para el Ejercicio 1972, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe en $	
	Aumentos	Disminuciones
Función 6.60 — Comercio y Almacenaje	3.000.000	
Jurisdicción 27 — Ministerio de Comercio.		
Carácter 0 — Administración Central.		
Sección 1 — Erogaciones Corrientes.		
Inciso 12 — Bienes y Servicios no personales.		
Función 9.01 — A clasificar por distribución ...		3.000.000
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia.		
Carácter 0 — Administración Central		
Sección 5 — Transferencias.		
Inciso 61 — Al Sector Público.		
TOTAL	3.000.000	3.000.000

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

COMICIOS GENERALES

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Competencia electoral

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

EL aumento de la población del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y la distancia existente con el asiento de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal cuya sede se encuentra en la Provincia de Santa Cruz, ques es el que tiene la competencia en materia electoral, justifican la transferencia de esta última al Juez Federal del Territorio Nacional.

Con ello se facilitará, en esa jurisdicción, la labor concerniente a la actividad electoral en todos sus aspectos, aligerando, correlativamente, la tarea que, en la materia, tiene a su cargo la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de la Provincia de Santa Cruz.

La presente iniciativa se halla encuadrada dentro de las Políticas Nacionales, número 128, aprobadas por Decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.645

Bs. As., 17/5/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Asígnase al Juez Federal con asiento en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud competencia en materia electoral, con los alcances previstos en el artículo 11 y siguientes de la Ley 19.108 y demás disposiciones complementarias. Las tareas correspondientes se afectarán a una de las Secretarías de dicho Juzgado.

Art. 2º — La Cámara Nacional Electoral adoptará las medidas necesarias a fin de que la documentación y demás elementos correspondientes que se encuentran en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la provincia de Santa Cruz, se transfieran al Juzgado referido en el artículo 1º.

Art. 3º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y mediante acordada, podrá crear una Secretaría Electoral dependiente de ese Juzgado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Ismael E. Bruno Quijano.

INMUEBLES

Derógase la ley 18.822 que autorizó la venta de una fracción afectada a programas de erradicación.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley en virtud del que se dispone la derogación de la ley 18.822 por medio de la que se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional, para vender a la Fundación Universidad de Belgrano la fracción delimitada por las calles Santos Dumont, hasta prolongación calle Zapiola, hasta prolongación calle Concepción Arenal y prolongación calle Martínez hasta prolongación calle Santos Dumont, de la Capital Federal, con una extensión aproximada de sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (66.695 m2).

El motivo de esta derogación radica en las circunstancias que los terrenos citados, se encuentran ocupados por la villa de emergencia Nº 30 y por tanto, afectados al cumplimiento de los programas de erradicación de villas de emergencia que establece la ley 17.605.

Pese a ello y a que el referido texto legal determina que la posesión del inmueble debe entregarse libre de ocupantes, no se dió intervención en la tramitación del proyecto respectivo al Ministerio de Bienestar Social, quien tiene a su cargo el cumplimiento de los programas de erradicación, en mérito de expresas normas legales.

Que además de ello, la eventual beneficiaria de la venta autorizada se encontraba en pleno conocimiento del estado de ocupación de los terrenos, por haber pedido, con resultado negativo, su desafectación de las disposiciones de la Ley 17.605, precisamente al señor Ministro de Bienestar Social, según resulta del expediente Nº 3.04[illegible] del registro de la ex Secretaría de Estado de Vivienda.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.646

Bs. As., 17/5/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley 18.822, que autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a vender una fracción de sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (m2 66.695) aproximadamente en la Capital Federal, delimitada por las calles Benjamín Matienzo, prolongación de ésta hasta la prolongación de la calle Zapiola, hasta la prolongación de la calle Concepción Arenal y prolongación calle Martínez hasta prolongación calle Santos Dumont.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Pedro A. Gordillo.

PREVISION SOCIAL

Prorrógase una pensión graciable.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se prorroga por el término de diez años la pensión graciable que de conformidad con la Ley 16.318 le fue otorgada a don Hipólito Rómulo Augusto Parrilli, y cuyo vencimiento operó el 26 de diciembre de 1971.

Efectuada la correspondiente encuesta social, se ha comprobado que subsisten las condiciones de necesidad que fueran tenidas en cuenta para el otorgamiento inicial de dicho beneficio.

Cabe señalar que en el presente caso se ha tenido en cuenta la situación especial del referido beneficiario, por lo que procede renovar la pensión en los mismos términos de la ley original por la cual le fue acordada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.607

Bs. As., 3/5/1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de diez años, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento, la pensión graciable otorgada de conformidad con la Ley 16.318 a don Hipólito Rómulo Augusto Parrilli (L. E. Nº 0.428.354), sin perjuicio de lo que percibe por otras leyes de previsión social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Legítimo abono.

DECRETO
Nº 2.424
Bs. As., 28|4|72

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1.356 del 3 de marzo de 1972, se autorizó al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar contrato de locación de servicios con el doctor Leonel Roberto Massad, desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 1972, con una remuneración mensual de cuatro mil pesos ($ 4.000).

Que el doctor Massad, en orden a la autorización conferida por el decreto Nº 3.528|70, fue contratado por el ex-Ministro de Economía y Trabajo, doctor Alfo Ferrer, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1971, estando bajo su responsabilidad el asesoramiento en materia de política tributaria y la instrumentación de las medidas pertinentes.

Que en ese aspecto tuvo a su cargo la responsabilidad directa en la redacción de las leyes por las que se introdujeron reformas a las de los impuestos a los réditos, a las ganancias eventuales, a las ventas, a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, que fueron sancionadas y promulgadas con fecha 31|12|71.

Que resultando necesaria la urgente reglamentación de dichas leyes, se estimó de suma utilidad continuar contando con el concurso del doctor Massad, a efectos de aprovechar su experiencia y conocimiento directo sobre la materia, en cuya virtud se elevó un proyecto de decreto mediante el cual se contrataban sus servicios a partir del 1º de enero de 1972, pero razones ajenas al mismo impidieron que la medida se concretara.

Que frente a lo expuesto y teniendo en cuenta que el doctor Massad se ha desempeñado ininterrumpidamente desde el 31|12|71 —fecha en que venció su anterior contrato— se estima de estricta justicia proceder a reconocer al mencionado funcionario los haberes correspondientes desde el 1|1|72 al 7|3|72.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a favor del doctor Leonel Roberto Massad (Clase 1927 D. M. Bs. As., L. E. 4.124.931), el importe devengado por los servicios efectivamente prestados en su calidad de Asesor Técnico en asuntos de administración tributaria, durante el lapso 1º de enero al 7 de marzo de 1972, a razón de cuatro mil pesos ($ 4.000) mensuales, determinándose que por la naturaleza de las funciones cumplidas, la asignación estipulada corresponde considerarse 50 o|o en concepto de remuneración y 50 % para atender reintegros de gastos ocasionados por el cumplimiento de sus tareas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con imputación a: Finalidad — Función 1.90 — Jurisdicción 32 — Programa 000 — Carácter — Servicio Administrativo 0.357 — Sección 1 — Inciso 11 — Partida Principal 1199 — Código Contable 201.901 del Presupuesto de 1972.

Art. 3º — El Tribunal de Cuentas de la Nación tomará la intervención debida, a efectos de deslindar responsabilidades si así correspondiere.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

SERVICIO EXTERIOR

Designación de un Embajador.

DECRETO
Nº 2.943
Bs. As., 17|5|72

VISTO la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Las necesidades del servicio diplomático y la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina y lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nombrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Haroldo Enrique Foulkes (M. Nº 266.286).

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 20 — 007 — 307 — 0 — 1.50 — 46 — 0 — 007 — 11 — 1110 — 061 o similar que se arbitre para el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al año 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Embajador en la República de Viet-Nam.

DECRETO
Nº 963
Bs. As., 22|2|72

VISTO lo establecido en las Políticas Nacionales números 141 y 142, y

Atento a razones del servicio diplomático.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Viet-Nam, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Francisco Carlos De Posada, sin perjuicio de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Tailandia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo

Traslados.

DECRETO
Nº 964
Bs. As., 22|2|72

VISTO lo establecido en la Política Nacional Nº 127, y

Atento a razones de servicio.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Bélgica al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Benigno Ignacio Marcelino Varela.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo

DECRETO
Nº 1.425
Bs. As., 8|3|72

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada en la República Federativa de Brasil, a la Sección de Embajada en Brasilia, al señor Ministro Plenipotenciario don Alberto Arlo Francisco Pugnalin.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

IMPORTACIONES

Sustitúyese el derecho correspondiente a Pentaeritritol.

DECRETO
Nº 2.950
Bs. As., 17|5|72

VISTO el Decreto Nº 191 del 6 de julio de 1970 y los compromisos asumidos por el país en el seno de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de los Decretos Nros. 2524 y 2525|70 dejó sin resolver la situación de algunas posiciones arancelarias con derechos comprendidos entre el cero por ciento (0 %) y el treinta y cinco por ciento (35 %), exclusive, entre los que se encuentra el Pentaeritritol (Pentaeritrita), posición NADI 29.04.04.21.

Que de acuerdo con la opinión de los organismos técnicos respectivos, es posible proceder a la restitución del margen de preferencia existente cuando se renegoció dicho producto en la IX Conferencia de la ALALC.

Que, en consecuencia, corresponde fijar definitivamente el derecho de importación para la posición NADI 29.04.04.21 Pentaeritritol (Pentaeritrita), el cual había sido modificado provisionalmente por Decreto número 4.233|68.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 19.399

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el derecho correspondiente a la posición 29.04.04.21 — Pentaeritritol (Pentaeritrita) — de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por el del treinta por ciento (30 %).

Art. 2º — Elimínase de la planilla anexa al Decreto 4233|68 la posición NADI 29.04.04.21 — Pentaeritritol (Pentaeritrita) con su respectivo derecho transitorio.

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.

PROVINCIAS

Tucumán.

Autorízase al Gobernador a dictar la Ley de Presupuesto General.

DECRETO
Nº 2.556
Bs. As., 3|5|72

VISTO el Expediente Nº 126.794-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra dentro de la Política Nacional número 126 aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Que atento a los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto elevado.

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior obra de fojas 9 a 11 del Expediente 126.794|72 y planillas anexas de fojas 12 a 23 con las siguientes modificaciones:

1) Deberá adaptarse en su forma el encabezamiento del Proyecto a lo establecido en la Directiva 3-71 del Ministerio del Interior.

2) Se incluirá como artículo 4º el siguiente:

"Artículo 4º: Las economías que se consignan en el artículo 1º para el Presupuesto de Erogaciones de la Administración y que totalizan la suma de diecinueve millones de pesos ($ 19.000.000.—), serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio.

El Poder Ejecutivo delimitará en un plazo no mayor de noventa (90) días las afectaciones preventivas tendientes al cumplimiento de las economías citadas. Podrá disponer, inclusive, la afectación parcial de las mismas a los Organismos Descentralizados cuyos recursos se integran total o parcialmente con Remesas de Administración Central. En este caso, la afectación por organismo, no podrá superar la remesa prevista para el mismo.

3) Se adaptará la numeración de los artículos en virtud de la inclusión precitada.

4) Las cifras de las planillas analíticas se ajustarán al texto del Proyecto de ley que se autoriza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Arturo Mor Roig.

RECURSOS JERARQUICOS

Desestímase el interpuesto por una firma.

DECRETO
Nº 1.785
Bs. As., 4|4|72

VISTO el expediente Nº 698|63 O. P., en el que la firma Acero Sima S. A. I. C. interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 229|69, dictada por el entonces Secretario de Estado de Obras Públicas, con fecha 14 de mayo de 1969 (fs. 74), por la que se estableció en ciertos casos la fiscalización por parte del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, de la totalidad de la producción de acero y se suspendió la validez del Certificado de Empleo Nº 21 de que es titular la recurrente, respecto del acero denominado "RippenTOR 66" de su fabricación; y

CONSIDERANDO:

Que estando cumplidos los recaudos formales prescriptos por el Decreto Nº 7.520|44, corresponde pronunciarse sobre la cuestión de fondo.

Que para ello deberán examinarse elementos aportados a las actuaciones, con posterioridad a la interposición y fundamentación del recurso jerárquico, como la Resolución número 397|69, nota de fecha 18 de agosto de 1969, remitida por la recurrente; informe de fojas 89; informe del Instituto Nacional de Tecnología Industrial de fs. 91|92 y copia del contrato celebrado entre Acero Sima S. A. I. C. y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (fs. 93|98).

Que a la luz de tales elementos de juicio es indudable que los presuntos perjuicios económicos irrogados por la suspensión del Certificado de Empleo, han quedado subsanados por la Resolución Nº 397|69.

Que el argumento invocado por la recurrente respecto al convenio celebrado con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, aparece desvirtuado por el informe de fojas 91 y el hecho de haberlo firmado aquélla sin formular reserva alguna respecto al recurso interpuesto anteriormente.

Que es obvio que la actitud de la interesada ha tornado irrelevante al recurso ya que ha convalidado la fiscalización que impugnara, al pactarla libre y expresamente.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Acero Sima S. A. I. C. contra la Resolución Nº 229|69, dictada el 14 de mayo de 1969, por el entonces Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo

Desestímanse los interpuestos contra la Resolución 424|71.

DECRETO
Nº 2.271

Bs. As., 21|4|72

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por don Roberto García Neubert en representación de la Federación de Hoteles de la Zona Sur de la Provincia de Buenos Aires y don Alberto Peral en nombre de la Asociación de Hoteles, Bares, Restaurantes, Confiterías y Afines de la Ciuda de Bahía Blanca, contra la Resolución Nº 424|71 del Ministerio de Trabajo Expediente Nº 485.990|71), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto apelado se desestimó el recurso planteado por los recurrentes contra la resolución de fecha 20 de agosto de 1971, dictada por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales del citado Organismo que homologó la convención colectiva de trabajo Nº 238|71, celebrada entre la Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina y la Federación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines.

Que el acto de homologación de un acuerdo colectivo importa, en los términos de la Ley Nº 14.250 (artículos 3º, 8º y 9º) otorgarle al mismo efectos "erga omnes" para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, de donde se sigue que el primitivo acuerdo de voluntades profesionales, se torna en un verdadero cuerpo normativo para quienes concurren a la actividad.

Que en tales condiciones el acto de la homologación integra la convención colectiva, por cuanto así amalgamados, ésta desborda el límite propio del acuerdo de partes para convertirse —por expreso imperio legal— en una verdadera ley de la actividad que regla.

Que integrada la convención colectiva, con la homologación, constituye un todo orgánico y su revisión en cualquier aspecto solamente puede hacerse por el sistema que la ley establece para su concertación; no siendo posible su disección para analizar tal o cual de sus partes que fueron a integrarla, de esa manera la homologación no aparece participando de los atributos que configuran un "acto administrativo típico".

Que si se considera que la homologación convierte un acuerdo de voluntad de partes en ley de la actividad, siendo posteriormente necesario su publicación para su plena vigencia (artículo 42 de la Ley Nº 14.250); la misma participa analógicamente de la sustancia y efectos de la promulgación de las leyes. Por supuesto con la diferencia propia de formulación: por lo que hace a las convenciones colectivas está reservada a las partes, válidamente habilitadas por los pertinentes cuerpos normativos; dicha potestad de concretar el instituto se perfecciona, con la homologación y como antes fuera dicho, surtirá los efectos de una verdadera ley que rige las relaciones laborales de la actividad.

Que en ambos casos la posibilidad de modificar el contenido o alcance de esas fuentes de derecho, está reservada a quienes concurrieron a su dictado, no pudiendo el poder administrador por el camino de atacar el acto formal que ordena el cumplimiento (promulgación u homologación, según el caso), perturbar su plena vigencia.

Que en consecuencia la homologación de una convención colectiva de trabajo es insusceptible de revisión en sede administrativa y no es procedente su modificación sino a través del acuerdo de partes que lo concretó o por la acción de nulidad interpuesta ante la justicia.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por don Roberto García Neubert en representación de la Federación de Hoteles de la Zona Sur de la Provincia de Buenos Aires y don Alberto Peral en nombre de la Asociación de Hoteles, Bares y Restaurantes, Confiterías y Afines de la Ciudad de Bahía Blanca, contra la Resolución número 424|71 del Ministerio de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Rubens G. San Sebastián

DESIGNACIONES

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Ratifícase designación.

DECRETO
Nº 1.889

Bs. As., 7|4|72

VISTO el expediente Nº 1.929.972 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que se gestiona, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.063, la ratificación de la designación del Ingeniero Agrónomo D. Juan Francisco Aparicio, en un cargo de la Clase J — Grupo II, del Gabinete del titular de ese Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación ha sido dispuesta por resolución Nº 413, dictada en esa jurisdicción e. 22 de marzo de 1972, conforme a la autorización acordada por decreto Nº 1.472, del 10 de febrero de 1958;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J - Grupo II, del Gabinete del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, efectuada por resolución Nº 413, dictada en esa jurisdicción el 22 de marzo de 1972, del Ingeniero Agrónomo D. Juan Francisco Aparicio - Matrícula Nº 267.227.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Asesor.

DECRETO
Nº 2.067

Bs. As., 17|4|72

VISTO que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos gestiona en orden a lo determinado por la Ley número 17.063, la ratificación de la Resolución Nº 29|72, mediante la cual se designa Asesor en el Gabinete (Clase J - Grupo III), al doctor D. Eduardo Alcides Pigni, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se efectuó en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.472|58.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 29|72 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo determinado por la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo

Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Supervisor y abogado, respectivamente.

DECRETO
Nº 2.176

Bs. As., 19|4|72

VISTO lo propuesto por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en expediente Nº 311-002.222|71-2 y lo informado por el señor Ministro de Comercio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en las condiciones determinadas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por la Ley Nº 19.165, en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, como Supervisor de la Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, en Clase J - Grupo V, al Teniente Coronel (R.E.) D. Hugo Francisco Méndez Casariego (M. I. número 1.988.884).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

LANUSSE
Daniel García

DECRETO
Nº 2.177

Bs. As., 19|4|72

VISTO lo propuesto por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en expediente Nº 311-002.259|71-2 y lo informado por el señor Ministro de Comercio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en las condiciones determinadas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por la Ley Nº 19.165, en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, como abogado de la Seccional San Rafael, en Clase C - Grupo Ia., al Teniente (R. E.) D. Juan Antonio Herrera Manchón (M. I. Nº 4.851.087).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Daniel García

REGIMEN DE "CAJA CHICA"

Auméntanse los montos para gastos menores y urgentes.

DECRETO
Nº 2.142

Bs. As., 18|4|72

VISTO que por Decreto Nº 5.621 del 4 de agosto de 1967, se establecieron los montos para la atención bajo el "régimen de Caja Chica" de gastos menores y gastos urgentes, en la suma de $ 200.— y $ 250.—, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha los importes señalados se estiman desactualizados, en relación con el alza de los precios de los elementos y|o materiales que se adquieren con sujeción al régimen de que se trata.

Que lo señalado produce inconvenientes en la atención de los servicios, de marcada incidencia en los casos de imprescindible y urgente necesidad, como lo son el mantenimiento y conservación de maquinarias y adquisición de elementos diversos que deben ser contemplados de inmediato, a efectos de no paralizar su cometido.

Que dichos aspectos no admiten dilaciones de procedimiento en su ejecución, toda vez que los elementos a adquirir están destinados a cubrir exigencias inmediatas.

Que, por lo tanto, corresponde adoptar los recaudos pertinentes con el objeto de elevar con carácter general los montos actuales del régimen de gastos por "Caja Chica".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elévanse a la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.—) y quinientos pesos ($ 500.—) los montos fijados por el apartado 19) - artículo 48 del Decreto Nº 13.100|57, modificado por los similares Nros. 5.421|58, 11.171|60, 487|64, 10.653|65 y 5.621|67, para la atención bajo el régimen de "Caja Chica" de gastos menores y gastos urgentes, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

LANUSSE
Cayetano A. Licciardo

MIGRACIONES

Radicación definitiva de un ciudadano chileno.

DECRETO
Nº 2.339

Bs. As., 26|4|72

VISTO el expediente número 90.651|67 DNM., relacionado con la solicitud de radicación en el país del ciudadano chileno don Juan Carlos Sepulveda, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado se encuentra afectado de oligofrenia en grado mediano, enfermedad que lo incluye en los alcances del artículo 25, inciso b) del "Reglamento de Migración".

Que no obstante su minoración mental, guarda una conducta social buena, sin peligrosidad alguna, pudiendo desarrollar tareas remuneradas sencillas, según consta en los certificados agregados a fojas 5, 14 y 17, contribuyendo con su aporte a solventar parte de los gastos propios de su manutención, aliviando de esa manera la carga de sus familiares.

Que en el informe ambiental que corre a fojas 43|48 inclusive, merecen valorarse las condiciones físicas, morales y la capacidad laboral de la familia que integra el enfermo; la unión y el vínculo afectivo de éstos y el numeroso grupo del que forma parte, quienes, no cabe duda, orindan y habrán de brindar al disminuído todos los cuidados y el cariño que por su minoración psico-física le es indispensable.

Por todo ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase la radicación definitiva en el país a don Juan Carlos Sepulveda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO
Nº 1.631

Bs. As., 24|3|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 158, a Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Extranjeros de la República de Francia, D. Maurice Schumann, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Extranjeros de la República de Francia, D. Maurice Schumann.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 1.933

Bs. As., 10|4|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la pro-

puesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 158, al señor ex Embajador de la República de Francia en la República, Conde Jean de la Grandville, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, al señor ex Embajador de la República de Francia en la República, Conde Jean de la Grandville.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 1.934
Bs. As., 10|4|72

VISTO la visita oficial realizada a la República por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, Coronel D. Hugo Banzer Suárez;
Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personalidades bolivianas, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" a las siguientes personalidades de la República de Bolivia: en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Mario Gutiérrez Gutiérrez; a Su Excelencia el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, D. Ambrosio García Rivera; a Su Excelencia el señor Ministro de Previsión Social y Salud Pública, doctor Carlos Valverde Barbery; a Su Excelencia el señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, General D. Joaquín Zenteno Anaya; a Su Excelencia el señor Director de Política Exterior, Embajador D. Mario Arancibia Herrera; a Su Excelencia el señor Director del Protocolo, Embajador D. Reynaldo Del Carpio Jáuregui y, a su Excelencia el señor Embajador en la República, General de Brigada D. Alberto Guzmán Soriano; en el grado de Gran Oficial, a Su Señoría el Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio, D. Carlos Iturralde; a Su Señoría el Subsecretario Asesor de Transportes, Ingeniero Jorge Jáuregui Canevaro; al señor Jefe de la Casa Militar del Excelentísimo señor Presidente de la República, Mayor D. Humberto Cayoja Riart; al señor Gerente General del Banco del Estado, Licenciado D. Wenceslao Alba, y al señor Secretario Privado del Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor José Mario Serrate Paz; en el grado de Comendador, al señor Gerente General de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, Ingeniero René Navajas Mogro; a Su Señoría el Jefe del Departamento de América Latina, Consejero D. Jorge Soruco Villanueva; al señor Funcionario del Departamento de Política Exterior, Primer Secretario D. Manfredo Kempff Suárez; al señor Jefe del Cuerpo de Edecanes del Excelentísimo señor Presidente de la República, Mayor D. Guillermo Escobar Uhry; al señor Director General de Informaciones de la Presidencia de la República, D. Benjamín Inda Cordeiro; al señor Jefe del Cuerpo de Seguridad del Excelentísimo señor Presidente de la República, Capitán de Ejército D. Rolando Arzabe, al señor Director de la Empresa Nacional de Televisión, Mayor D. Víctor Aguilar; a Su Señoría el Consejero D. Raúl Romero; a Su Señoría el Consejero D. Emilio Selich, y a Su Señoría el Consejero D. Eduardo Cámara de Ugarte, y en el grado de Oficial, al señor Edecán del Excelentísimo señor Presidente de la República, Capitán Rolando Saravia Ortuno; al señor Edecán del Excelentísimo señor Presidente de la República, Teniente de Navío D. Luis Azurduy Zambrana, y a la señora Secretaria de la Primera Dama de la Nación, doña Julia Urquidi.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

INDULTO

DECRETO
Nº 1.692
Bs. As., 28|3|72

VISTO el pedido de indulto formulado a favor del interno Héctor Eduardo Lauro y atento las facultades acordadas por el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase al interno Héctor Eduardo Lauro (ficha 48.374), por el tiempo que le falta para cumplir la condena impuesta en la causa Nº 6401 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "B", Secretaría Nº 4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán. Nuevo estatuto.

RESOLUCION
M. T. Nº 59
Bs. As., 2|3|72

VISTO la solicitud presentada por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán, en el Expediente Nº 53.404|46; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 163, de fecha 1º de setiembre de 1955;
Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán, obrante de fojas trescientos seis (306) a trescientos cuarenta y ocho (348) inclusive, del Expediente Nº 53.404|46.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, a los tres días del mes de octubre de 1925, se constituye la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, filial Tucumán, de primer grado, que agrupará a los trabajadores de Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Sociedades Mutuales y de Beneficencia, Laboratorios Químicos, Biológicos, Consultorios Particulares, Institutos Médicos, con domicilio en calle Suipacha 553, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Tucumán.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá el sindicato son:
a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante los Institutos de Previsión, la Justicia, Empleadores y toda otra Repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
h) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
i) Propender a la implantación de servicios médicos y odontológicos, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
j) Adherirse a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea;
k) Fomentar la actividad gremial;
l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los asociados, los patrones o sus representantes;
ll) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La institución no podrá:
a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de las mismas resulte contrarias al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:
a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieren con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario de Finanzas y Secretario Adjunto, o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Art. 12 del Decreto Nº 969|66 y proporcionar los elementos e informes que le requiere la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar de trabajo, con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:
a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por estatuto;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación de la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos en la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerdo este estatuto y el uso de los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que le regulan. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los beneficios y derechos de asociados, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente su renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación, y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:
a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones colectivas o individuales o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:
a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones graduarán en la siguiente forma:
A. — Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.
B. — Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.
C. — Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;


19720524

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B, será también el mismo órgano el facultado para imponerla por término no menor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho al voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de suspensión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándose además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeudare más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podrá apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:
a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:
1. Un Secretario General.
2. Un Secretario Adjunto.
3. Un Secretario de Finanzas.
4. Un Prosecretario de Finanzas.
5. Un Secretario Gremial.
6. Un Secretario de Prensa y Actas.
7. Cuatro Vocales Titulares.
8. Vuatro Vocales Suplentes.
9. Dos Revisores de Cuentas.
10. Dos Delegados ante la C. G. T.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargo representativo, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años;
b) Los cargos directivos y representativos de las asociaciones profesionales serán desempeñados, en su mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierto por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinarias cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de renuncia, ausencia a las reuniones, destituciones o fallecimientos de cualquiera de sus miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados el Secretario General por el Secretario Adjunto, el Secretario de Finanzas por el Prosecretario de Finanzas, ausentes éstos, y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28.
a) Ejercer la dirección, administración y representatividad de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del Art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recurso;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1. Elección de un asociado para presidir;
2. Lectura del acta anterior;
3. Memoria y balance;
4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
6. Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario;
8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta;
j) Convocar a asambleas extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera convocatoria y segunda con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Secretario Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, incluyéndose al miembro que presida y que ocupe el lugar de mayor prioridad en la reunión en la Comisión Directiva; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total, el Ministerio de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo las siguientes informaciones:
a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario juntamente con los cuadros de movimiento de fondos, de asociados, pérdidas y ganancias;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario Adjunto y Secretario de Finanzas;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el Secretario de Finanzas y Secretario Adjunto los cheques tanto como para depositar como para extraer fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesario y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar nota.

Del Secretario de Prensa y Acta

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Acta:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Prensa y Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Adjunto

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría;
b) Confeccionar la memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas los cheques, balance y estado económico-financiero de la Asociación, y todas las atribuciones que le confiere el Art. 35.

Del Secretario de Finanzas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas:
a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario Adjunto;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Prosecretario de Finanzas

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario de Finanzas:
a) Secundar al Secretario de Finanzas en sus tareas;
b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de las deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las sub-comisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24º.

Art. 44. — Los revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas será integrada por tres (3) miembros y serán sus deberes y atribuciones:
a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota a la Comisión Directiva su solución, la que se obligará a contestar por igual medio, dentro de los (5) cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta, con lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a asamblea extraordinaria, para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva, a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la Ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o soliciten el 5 o/o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como así mismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. — El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o lo soliciten los asociados.

Art. 50. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia de 30 o|o.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación, se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria, el quórum de las mismas lo constituye a la hora de la citación la mitad más uno de los socios presentes cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presencia y presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969|66.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada, tendrán preferencia sobre los que no hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrá votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener el carácter pacífico, y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesita resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31 y 45, inc. d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos, será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva, y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluido el orden del día y|o el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) no se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 58, c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible al Consejo General de Educación de la provincia de Tucumán.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria, y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados:

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto. Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, el Ministerio de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del Art. 6º del Decreto Nº 969|66.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº 24 de estos estatutos.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado, con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral, y propuestas por 30 asociados, con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres días corridos para su rectificación o ratificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiere listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirá. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo su uso obligatorio.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial, y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio deberá efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario, y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de seccionales y|o delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1. Un Secretario General Seccional.
2. Un Secretario Adjunto.
3. Un Secretario de Finanzas.
4. Un Prosecretario de Finanzas.
5. Un Secretario de Prensa y Actas.
6. Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva, Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se interviniesen o bien ante escribano público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente a la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 84. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 85. — Las elecciones convocatorias y designaciones de los mismos se efectuarán conforme a las normas legales vigentes.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisiones Directivas;
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas se reunirán convocados por la Comisión Directiva y|o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o Miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16, por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el Art. 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada al efecto, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Art. 89. — La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (Filial Tucumán) integrará la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, siempre que una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, no resuelva lo contrario.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Jujuy.
Personería gremial.

RESOLUCION

M. T. Nº 47

Bs. As., 11|2|72

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Jujuy, en el Expediente Nº 70.116|71; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los tra-

bajadores ocupados en dicha Repartición de Estado, con excepción de Directores y superiores a ese cargo que desempeñen tareas en el Distrito diecisiete de Correos y Telecomunicaciones; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Jujuy y el Departamento Iruya, de la provincia de Salta.

Que desde el 9 de agosto de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, a fojas 37, existe la Asociación Trabajadores del Estado, pero al respecto cabe destacar que la misma fue notificada fehacientemente como consta a fojas 43, sin acreditar en autos socios cotizantes de la especialidad de la ocurrente.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas seis (6) a fojas veintiuno vuelta (21 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Jujuy, con domicilio en Juana Manuela Gorriti 721 de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en dicha Repartición de Estado, con excepción de Directores y superiores a ese cargo que desempeñen tareas en el Distrito diecisiete de Correos y Telecomunicaciones; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Jujuy y el Departamento Iruya, de la provincia de Salta.

Art. 2º — Excluir de la personería gremial de la Asociación Trabajadores del Estado, al personal agrupado por el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Jujuy, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Jujuy y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; Notificar a la Asociación Trabajadores del Estado; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

I — Constitución, denominación y ámbito

Artículo 1º — Constitúyese en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, una Institución Gremial denominada "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Jujuy", con domicilio legal en Avenida Juana Manuela Gorriti número setecientos veintiuno y o donde en lo sucesivo se instalare, siempre dentro del ejido municipal de la ciudad. San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, para agrupar en su seno a todos los trabajadores de ambos sexos ocupados en dicha Repartición de Estado, con excepción de Directores y superiores a ese cargo que desempeñen tareas en el Distrito diecisiete de Correos y Telecomunicaciones, abarcando su zona de actuación todo el territorio de la provincia de Jujuy y el departamento: Iruya, de la provincia de Salta; rigiéndose por el presente Estatuto.

II. — Propósitos

Art. 2º — Son sus propósitos:

1º Representar al gremio ante los poderes públicos, los empleados y demás organizaciones gremiales de trabajadores, dentro de su zona de operaciones especificada en el artículo 1º.

2º Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales y sociales de todos sus asociados.

3º Fortalecer la unión gremial de los trabajadores de la rama postal y de telecomunicaciones, creando y fomentando vínculos de amistad y solidaridad y estimulando a que se ayuden y se sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que no contradigan el estado social y sus reglamentaciones.

4º Fomentar los hábitos de estudios, de trabajo, de economía y de previsión a cuyos efectos se crearán bibliotecas, escuelas técnicas o instituciones cooperativas y mutualidades y se adoptarán todas aquellas iniciativas conducentes a tales finalidades.

5º Socorrer moralmente a todos los socios que quedaren exonerados o fueran suspendidos injustificadamente de sus empleos y acordar socorros pecuniarios a las familias de los socios fallecidos, de acuerdo con las prescripciones pecuniarias y siempre y cuando el Sindicato cuente con fondos.

III
Independencia

Art. 3º — El Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluidas de su seno las disputas y cuestiones de tales contenidos partidarios. A su margen sus asociados gozan de libertad para, en correlación de sus deberes ciudadanos, desarrollar las actividades que resulten de su agrado y contemplen las particulares opiniones o creencias de cada uno.

IV
Socios

Art. 4º — Los socios serán admitidos por la Comisión Administrativa, previa solicitud escrita y firmada en dos formularios que le serán facilitados por el Sindicato y en la que consta la presentación del Delegado de su Sección o Especialidad. Ningún socio podrá hacer uso de los derechos que acuerda este Estatuto (Art. 5º), sino después de transcurridos y cotizados seis (6) meses, desde su ingreso, contándose éstos desde la fecha de su aceptación como socio. El aspirante a quien le sea rechazada la solicitud de ingreso podrá solicitar reconsideración dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fecha en que fuere notificado. Si la decisión de la Comisión Administrativa fuere negativa, el interesado podrá dirigirse en apelación a la Asamblea General.

Todo afiliado tendrá derecho a votar en las elecciones que se realicen en la Organización, requiriéndosele como condición un año de permanencia mínima en la actividad.

Derechos

Art. 5º — Tendrá derecho a elegir y ser elegido dentro de lo determinado por el presente estatuto. De peticionar ante el Sindicato. De reclamar la protección sindical en sus conflictos individuales de trabajo. De gozar de todos los beneficios que proporciona el Sindicato en el desenvolvimiento de sus tareas. Todo otro derecho que implícita o explícitamente surja de la carta orgánica o lo resuelto por las asambleas realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 35.

Art. 6º — Todos los socios del Sindicato abonarán una cuota mensual que será fijada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados.

Art. 7º — La renuncia a la condición de socio del Sindicato deberá ser presentada por escrito y, a la misma, ser tratada en la primera reunión —inmediata a su presentación— que celebre la Comisión Administrativa. El socio separado, renunciante o expulsado, perderá todo derecho sobre los bienes de la entidad y a la protección o beneficio que acuerda este Estatuto.

Art. 8º — El socio estará eximido del pago de la cuota mensual sin perjuicio de los derechos que le acuerda este Estatuto, cuando y durante el tiempo que se hallare imposibilitado de trabajar por:

1. Incorporación a las fuerzas armadas en cumplimiento del servicio militar obligatorio.
2. Enfermedad sin goce de haberes.
3. Desocupación por cesantía, o suspensión, originada por motivos de orden sindical o de trabajo.

Art. 9º — En caso de jubilación, accidete, enfermedad, invalidez o servicio militar, los afiliados no perderán su condición de tal ni sus respectivos derechos.

V
Disciplina

Art. 10. — Los socios, individual o colectivamente, se obligan al estricto cumplimiento de este Estatuto a contribuir con todos sus esfuerzos al engrandecimiento del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones; a rechazar toda idea, propósito o insinuación de actitudes que puedan poner en peligro su existencia; y ha colaborar con la Comisión Administrativa del Sindicato en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del gremio y de la organización. Correlativamente, expondrán sus opiniones, inquietudes, aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resulten de la letra y el espíritu de este Estatuto. Los que incurrieran en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que deben imperar en el seno de la institución serán juzgados por la Comisión Administrativa, ad referéndum de la Asamblea General de Delegados que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35. La Comisión Administrativa podrá apercibir o suspender en ese orden, en caso de reincidencia, o cualquiera de estas medidas según la gravedad de los casos que a continuación se enumeran y siempre ad referéndum de la Asamblea General.

1. La violación del Estatuto, de las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión Administrativa será sancionada con apercibimiento cuando no fuera de tal gravedad que diera lugar a una sanción mayor.
2. En caso de reincidencia o que la actitud del socio obstruyera la marcha normal del Sindicato o, en forma verbal o de hecho la función desempeñada por los miembros de la Comisión Administrativa, Comisiones Internas o de la Asamblea General, será suspendido hasta un término que no podrá exceder de los noventa días.
3. La medida expulsiva sólo será dispuesta en los casos contemplados en el artículo 12.
4. La expulsión de un asociado será de resorte exclusivo de la Asamblea General, estando facultada la Comisión Administrativa a recomendar la expulsión cuando así lo estime conveniente, debiendo en este caso elevar a la Asamblea los antecedentes correspondientes.

Art. 11. — Para ser dado de baja el asociado deberá solicitarlo por escrito al Secretariado, conforme lo dispone el B. D. 7.708 de la Secretaría de Comunicaciones, sin necesidad de resolución alguna de la Comisión Administrativa. — El socio excluido automáticamente al solicitar su reingreso deberá ser considerado por la Comisión Administrativa en su primera reunión.

Art. 12. — Los socios podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditare que se hallen comprendidos en uno de los siguientes supuestos:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo de tres (3) meses, previa intimación de la Comisión administrativa.

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.

c) Colaborar con la entidad empleadora en prácticas desleales.

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de la entidad empleadora durante el ejercicio de cargos Sindicales o con motivo de ellos.

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras.

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación gremial de trabajadores.

g) Haber obligado o comprometido a la entidad en actos que le acarreen perjuicios; sin facultad para hacerlo. Será única causa de cancelación de la afiliación o condición de socio, al margen de las causas de expulsión, haber dejado de desempeñarse en la actividad, oficio, categoría o explotación a que pertenece la entidad, por un plazo no mayor de un año, salvo el caso de los jubilados.

Art. 13. — No podrá aplicarse al asociado ninguna medida disciplinaria sin dársele previamente la oportunidad de defenderse. Si luego de ejercido este derecho, igualmente resultare sancionado, podrá solicitar reconsideración dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fecha en que recibiere la comunicación respectiva, a cuyo efecto el peticionante deberá informar por escrito ante la Comisión Administrativa, la que resolverá. Si la decisión de ésta fuera negativa, el interesado podrá dirigirse en apelación a la Asamblea General. El afiliado que ha merecido la pena de expulsión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º, no estará facultado para solicitar la revisión de su caso.

Art. 14. — El recurrente deberá ser citado a los efectos de exponer los argumentos que fundamentan su defensa, con cinco (5) días de anticipación a reunión de la Comisión Administrativa o a la realización de la Asamblea General de Delegados, según corresponda. En caso de inasistencia, podrá ser citado hasta tres (3) veces más. De no concurrir a pesar de ello, le será confirmada la sanción que le hubiere sido aplicada en primera instancia, lo cual será inapelable.

Art. 15. — El socio que fuere suspendido deberá, indefectiblemente dar cumplimiento a dicha sanción sin perjuicio de seguir aportando la cuota sindical mensual.

Art. 16. — Ningún asociado sancionado podrá renunciar a su condición de tal, sino después de haber vencido la sanción que se le hubiere impuesto.

VI. - Patrimonio Social

Art. 17. — El patrimonio social del Sindicato estará integrado por el producto de:

1) Cuotas mensuales de los socios.
2) Intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias, preferentemente cooperativas, o invertidas en acciones o títulos del Estado.
3) Bienes sociales o sus rentas.
4) Donaciones o legados que acepte la Comisión Administrativa.
5) Realización de festivales y otras formas lícitas de aumentar los ingresos.

VII Fondos Sociales

Art. 18. — Los fondos sociales serán depositados en cajas de ahorros bancarios, con preferencia en instituciones cooperativas, a la orden del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones y con la firma del Secretario General, Secretario Tesorero y dos miembros más designados por la Comisión Administrativa. La suma que fije la Comisión Administrativa para los gastos generales, será depositada en cuenta corriente bancaria a la orden del Sindicato y con las firmas del Secretario General y Secretario Tesorero, de manera que resulte fácil su manejo.

VIII Dirección y Administración

Art. 19. — La soberanía del Sindicato reside en sus órganos de dirección y administración a saber:

1) Secretariado.
2) Comisión Administrativa.
3) Asamblea General de Delegados.

Art. 20. — En el intervalo de una reunión a otra inmediata de la Comisión Administrativa, el Secretariado es el cuerpo representativo y en él reside la soberanía de la Institución. Análogamente es en caso de la Comisión Administrativa con relación a la Asamblea General de Delegados.

IX Secretariado

Art. 21. — El Secretariado lo compone: el Secretario General, el Secretario Adjunto, el Secretario de Organización, el Secretario Administrativo y el Secretario Tesorero de la Comisión Administrativa. Se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten, con motivos fundados dos de sus miembros. Tendrán quórum con tres de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría.

X Comisión Administrativa

Art. 22. — La Comisión Administrativa estará compuesta por once (11) miembros titulares, que se distribuirán los cargos que establece la formación del Secretariado, siendo sus seis (6) miembros restantes Vocales; y seis miembros suplentes que solo integrarán la Comisión Administrativa en caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus titulares. Se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretariado o lo soliciten, con motivos fundados, cuatro (4) de sus miembros.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa se requiere:

1) Ser mayor de edad.
2) Poseer una antigüedad de dos (2) años ininterrumpidos como afiliado y desempeñando la actividad.
3) Estar incluido dentro de las categorías de los escalafones de Correos y Telecomunicaciones, exceptuando aquellos comprendidos desde el cargo de director a otros superiores.

XI. Deberes y Atribuciones de la Comisión Administrativa

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa:

1) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
2) Recibir el aporte de la cuota mensual de los asociados.
"Federación de Obreros y Emplea
3) Contribuir al fondo social de la "Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones" (FOECYT), de acuerdo con lo que fijen los estatutos de la misma o el Congreso General de Delegados.
4) Ejercer la dirección y administración del Sindicato.
5) Administrar los bienes de la Institución y confeccionar y hacer llegar a los asociados la Memoria y Balance anual, junto con el informe de los Revisores de Cuentas con por lo menos diez (10) días de anticipación de la asamblea.
6) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios legales, adquirir, gravar, enajenar o constituir toda

clase de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. Para enajenar o gravar inmuebles, así como para obligar al Sindicato por sumas que no puedan abonarse con recursos normales durante el ejercicio en que fueran constituidos o por un plazo mayor al vencimiento del mismo se requerirá la previa aprobación de la asamblea general.

7) Designar los miembros de la Comisión de Reclamos, la cual integrará en número de hasta cinco (5) afiliados. De los nombrados, uno (1) deberá representar a la Comisión Directiva, deberá hacerse mediante el voto secreto y directo.
8) Nombrar las subcomisiones que considere necesarias para asegurar la buena marcha del Sindicato.
9) Convocar a elecciones y asambleas generales de Delegados, en la forma establecida en el artículo 35 del presente estatuto.
10) Aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros y conceder licencias con causa justificada.
11) Tener Asesores Sindicales y Letrados. La contratación de estos últimos, dado el carácter rentado de los mismos se realizará previa aprobación de la asamblea.
12) Podrá sesionar con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes y tomará toda decisión por simple mayoría. En caso de empate, votará el Secretario General.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Administrativa durarán en sus funciones dos (2) años.

XII. Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Administrativa

Art. 26. — Los deberes y atribuciones de la Comisión Administrativa, son los que en cada caso se enumeran:

Secretario General

El Secretario General es el representante legal de la Institución en todos sus actos; y son sus atribuciones vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto; los acuerdos y resoluciones de la Comisión Administrativa y la Asamblea General de Delegados y el buen funcionamiento de la Institución, recabar de la Comisión Administrativa el pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución, resolver por sí y ante sí, respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante el Secretariado, a quien informará en su primera reunión, firmar con el Secretario de Organización o con el Secretario Administrativo o con el Secretario Tesorero, según sea el caso, cada uno y todos los actos que obliguen al Sindicato; informar los asuntos que se traten en el Secretariado.

Secretario Adjunto

El secretario adjunto es el colaborador inmediato del secretario general a quien reemplazará mediando acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño de su cargo, ejercerá la dirección de las publicaciones oficiales y redactará la memoria anual.

Secretario de Organización

El secretario de organización deberá atender la correspondencia con los delegados, relativa a la tarea de organización y cuestiones específicas que firmará con el Secretario General, planear giras de propaganda; vigilar el desempeño de la comisión de reclamos y de las distintas subcomisiones.

Secretario Administrativo

El secretario administrativo debe redactar actas de las reuniones del secretariado, de la comisión administrativa y de la asamblea general de delegados, organizar y mantener el orden del archivo y la biblioteca social, a la que procurará nutrir con material ilustrativo sobre problemas que compete encarar a la organización sindical.

Secretario Tesorero

El secretario tesorero debe controlar directamente el ingreso y egreso de los fondos sociales y el manejo de todos los valores que forman el activo patrimonial de la institución, de los cuales es depositario; mantener correspondencia con todos los afiliados que firmará con el secretario general, respecto de las cuestiones que competen a la secretaría a su cargo; organizar o ir perfeccionando en la medida de lo posible, con el asesoramiento de personas técnicamente competentes, la contabilidad y la presentación de los balances anuales, suministrar al secretariado, a la comisión administrativa y a la asamblea general de delegados, toda información que se le solicite acerca del desenvolvimiento económico-financiero de la institución; facilitar en cuanto sea posible, la tarea de los revisores de cuentas.

Vocales Titulares

Los vocales titulares deben colaborar con todo aquello que signifique un beneficio para la buena marcha del sindicato y reemplazar a los miembros del secretariado en caso de licencia, renuncia, impedimento en el desempeño de su cargo.

Vocales Suplentes

Los vocales suplentes deberán colaborar con todo aquello que signifique un beneficio para la buena marcha del sindicato; y remplazar a los vocales titulares en caso de licencia, renuncia o impedimento en el desempeño de su cargo.

CAPITULO XIII

Revisores de Cuentas

Art. 27. — Cada dos (2) años y juntamente con la elección de los miembros de la Comisión Administrativa, se elegirán tres (3) revisores de cuentas titulares y tres (3) suplentes.

CAPITULO XIV

Deberes y Atribuciones de los Revisores de Cuentas

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de los revisores de cuentas:

1) Ejercer amplio control sobre la gestión económica y financiera del sindicato;
2) Verificar las cuotas sociales;
3) Elevar a la comisión administrativa para su oportuna inclusión en la memoria y balance un informe en el que harán constar sus conclusiones y observaciones.

XV

De las Asambleas de Delegados

Art. 29. — La asamblea general ordinaria de delegados, deberá celebrarse cada año en el mes de febrero, o antes si la comisión administrativa lo creyera conveniente. También podrá celebrarse extraordinariamente.

Art. 30. — Las asambleas generales ordinarias de delegados, serán convocadas con treinta (30) días de anticipación por la comisión administrativa y tendrán por objeto:

1) Deliberar sobre el orden del día, en el cual se incluirán los asuntos y proposiciones elevadas por los delegados con, por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su realización.
2) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados; de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales; y de las contribuciones extraordinarias.
3) Ejercer todas las funciones que acuerda el presente estatuto.
4) Emitir su opinión sobre asuntos de carácter general que serán elevados al secretariado nacional para su inclusión en el orden del día y tratamiento en el Congreso Nacional de Delegados de la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones (FOECYT)

Art. 31. — Las asambleas generales extraordinarias de delegados, serán convocadas por la Comisión Administrativa y tendrán por objeto:

1) Sancionar y modificar los estatutos.
2) Disolver la entidad.
3) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones.

Art. 32. — Las asambleas generales extraordinarias de delegados, se convocarán por resolución de la Comisión Administrativa, respondiendo a determinación propia o a pedido fundado del diez por ciento (10%) de los afiliados o por los revisores de cuentas dentro de sus funciones. La Asamblea General Extraordinaria de delegados no podrá tratar otros asuntos que los que motivaron su convocatoria.

Art. 33. — Todas las votaciones que se registren en las asambleas generales de delegados, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán secretas, nominales o por signos. El Presidente y los dos secretarios que se designarán entre los delegados al comenzar las deliberaciones, actuarán como mesa escrutadora en cada votación secreta que se realice, a la vez que los secretarios refrendarán el acta de la asamblea.

Art. 34. — Al comenzar la Asamblea General de delegados, el Secretario General del sindicato, solicitará de los delegados presentes que a viva voz propongan candidatos para presidir la misma como así también dos (2) compañeros que actúen como secretarios. Los nombres de los candidatos se anotarán en una pizarra para que los delegados procedan a emitir su voto en la forma que se indica en el artículo anterior. En este único caso una mesa escrutadora de tres (3) miembros del secretariado, quienes una vez dado el resultado lo pondrán a consideración de los electos, pudiendo éstos fiscalizar el acto.

Art. 35. — Las asambleas generales de delegados se constituirán a la hora señalada y tendrán quórum con los dos tercios (2/3) de los delegados. Transcurrida una hora de tiempo fijado para su iniciación, ya sea ordinaria o extraordinaria, la misma se llevará a cabo con los delegados presentes. En estas asambleas, no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. Cuando pasaren a cuarto intermedio, quedando establecido el día, hora y lugar en que proseguirán las deliberaciones no se requerirá nueva citación. Caso contrario, será necesaria nueva convocatoria, notificando los delegados con diez (10) días de anticipación. Las resoluciones se considerarán aprobadas cuando obtengan el voto afirmativo de la mitad más uno de los delegados presentes. En caso de empate, se reabrirá el debate y volverá a votarse.

CAPITULO XVI

Autoridades y procedimientos para la adopción de medidas de acción directa

Art. 36. — La huelga o cualquier otro procedimiento de acción similar podrá ser declarada únicamente por una asamblea general de afiliados convocados expresamente para tal fin, a los que le será sometida la acción de fuerza para que se vote durante la realización en forma directa y secreta.

Art. 37. — La Comisión Administrativa será la encargada de organizar y conducir las medidas de acción directa que haya resuelto la Asamblea General de Afiliados.

XVII. — **De los Delegados**

Art. 38. — Los Delegados serán quienes representen a sus afiliados de oficinas, conforme se hace referencia en el artículo 1º.

Art. 39. — Los Delegados serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados de las distintas oficinas en las cuales prestan servicios, y durarán en sus funciones dos (2) años.

Art. 40. — La representatividad de los Delegados en las Asambleas Generales, estará dada por la cantidad de afiliados cotizantes que posea la oficina que representan, de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 y hasta 50 afiliados, inclusive 1 voto.

De 51 y hasta 100 afiliados, inclusive 2 votos.

De 101 y hasta 200 afiliados, inclusive 3 votos.

Las oficinas que posean más de doscientos (200) afiliados cotizantes, tendrán tres (3) votos por los primeros doscientos (200) afiliados y un voto más por cada cien (100) o fracción. Queda establecido que ninguna oficina podrá tener más del treinta por ciento (30%) del total de los votos que compongan la Asamblea General.

Art. 41. — El acto eleccionario será fiscalizado en cada oficina por una Comisión de tres (3) miembros que designará la Comisión Electoral y se realizará simultáneamente en cada sección o sucursal. Dicha Comisión, estar compuesta por un (1) presidente y dos (2) vocales quienes, una vez realizado, procederán a escrutar los votos, los cuales serán remitidos a la Comisión Electoral juntamente con el acta que se redactará en ese momento. Quienes actúen en dicha oportunidad como presidente y vocales no podrán ser candidatos o delegados.

XVIII. — **De las Comisiones Internas**

Art. 42. — En las distintas oficinas se constituirán comisiones internas, las que estarán compuestas por Delegados de los distintos turnos y el Delegado General de las mismas.

Art. 43. — Cada una de las Comisiones Internas se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre estos casos.

Art. 44. — Para toda cuestión que deba ser tratada en la asamblea general de delegados, las comisiones internas deberán recabar mandato de sus afiliados en asamblea que a tal efecto se realizará ajustándose para ello a lo determinado en el artículo 35º de este Estatuto. De no ser factible, las mismas por impedimento insalvable, se procederá a efectuar una votación que se llevará a cabo en forma secreta, previa información por escrito del asunto a ventilar.

Art. 45. — Todo Delegado que en la Asamblea General de Delegados no respete el mandato conferido por los afiliados que representa y se pronuncie en forma personal, será automáticamente separado del cargo, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que podrán aplicársele por tal irregularidad.

XIX. — **De las Elecciones**

Art. 46. — Para poder ejercer el derecho de voto se requiere:

1) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
2) Tener una antigüedad mínima de un año como afiliado y estar al día con tesorería.
3) Reunir las condiciones exigidas por el presente estatuto.

Art. 47. — Las elecciones de miembros de las Comisiones Administrativas y Revisores de Cuentas se efectuarán mediante el voto en forma secreta y directa, ajustándose al siguiente régimen, y se llevará a cabo el treinta (30) de abril:

1) La convocatoria se efectuará por intermedio de la Comisión Administrativa en ejercicio con sesenta (60) días de anticipación y la más amplia difusión.
2) La dirección y control del acto eleccionario estará a cargo de una comisión electoral, la misma, se compondrá de cinco (5) miembros designados por la Asamblea General de Delegados, ninguno de los cuales podrá pertenecer a la Comisión Administrativa en ejercicio, ni formar parte de ninguna de las listas. Tampoco podrán ser apoderados de estas últimas.
3) Cada lista de candidatos deberá ser presentada por veinte (20) afiliados por intermedio de dos (2) apoderados responsables, con treinta (30) días de antelación al acto eleccionario, la presentación deberá hacerse ante la Comisión Electoral en original y copia, en las cuales deberá constar la conformidad de los integrantes, o sea firma y número de asociados de los mismos.
4) El original de dicha presentación quedará en poder de la Comisión Electoral y la copia será entregada a los apoderados con la certificación de recepción. Esta certificación consistirá en la colocación de la fecha y hora de su presentación y la firma de, por lo menos tres (3) de los integrantes de la Comisión Electoral.
5) La oficialización de las listas o, en su defecto, impugnación de las mismas, serán tratadas en reunión de la Comisión Electoral, la cual deberá expedirse en un tiempo no mayor de cinco (5) días a contar de la fecha de su recepción.
6) El acto eleccionario deberá realizarse en la sede del Sindicato o en su defecto, donde lo designe la Comisión Electoral.
7) En el lugar del comicio se exhibirán dos padrones: en uno constarán los datos de los afiliados por orden alfabético y en el otro se hará constar a los afiliados en condiciones de votar, teniendo en cuenta el lugar de trabajo de los mismos. Estos padrones deberán ser confeccionados, con, por lo menos treinta (30) días de antelación al acto eleccionario y deberán ser exhibidos en el local del Sindicato para que puedan ser consultados por los afiliados.
8) Para poder ejercer el derecho de voto, los afiliados deberán presentarse en el lugar del comicio munidos de documento de identidad expedido por autoridad competente, sea nacional o provincial.
9) La Comisión Electoral se valdrá de los medios que estime necesarios para garantizar el voto secreto.
10. Si fuera necesario crear más de una mesa receptora de votos en razón de la cantidad de afiliados empadronados, la Comisión Electoral designará comisiones escrutadoras integradas por un (1) presidente y dos (2) vocales, los que deberán reunir los mismos requisitos exigidos a los miembros de la Comisión Electoral, quienes controlarán el acto eleccionario supervisados por esta última.
11. Cada una de las mesas receptoras de votos podrá ser fiscalizada por los afiliados designados por los apoderados de las distintas listas.
12. Una vez finalizado el acto eleccionario, la Comisión Electoral procederá a efectuar el recuento de los votos emitidos y redactará un acta suscripta por sus integrantes y por quienes hayan actuado como fiscales, haciendo conocer públicamente el resultado final del acto eleccionario.

XX

Formas de Revocación del Mandato de las Autoridades

Art. 48. — Cuando se probase fehacientemente que las autoridades del Sindicato, electas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 del presente estatuto, hayan cometido los siguientes hechos:

1º Defraudación con los fondos del Sindicato.
2º Manejo indebido de dichos fondos.
3º Desconocido el mandato expreso de una Asamblea General.
4º Concomitancia con la patronal.
5º Siempre que las pruebas hayan sido aprobadas por las dos terceras partes de los delegados presentes en la Asamblea General Extraordinaria, la misma podrá decidir poner a votación de los afiliados en forma directa y secreta la revocatoria del mandato de la autoridad acusada.

Los afiliados serán convocados a decidir en un plazo máximo de treinta (30) días de aceptada la resolución por la Asamblea, y a los mismos se hará llegar una nota explicando los cargos que se formulen contra la autoridad y las pruebas reunidas juntamente con el descargo del acusado. Por simple mayoría de votantes se resolverá en definitiva la cuestión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 969|66.

6º Una Junta provisional se hará cargo de la Administración del Sindicato hasta la entrega a las nuevas autoridades electas, las cuales durarán en sus funciones hasta cubrir el lapso en que vencía el mandato de las autoridades revocadas. De ser parcial, los cargos serán cubiertos con los suplentes y si faltare algún miembro, será designado por la Asamblea General de Delegados.

Art. 49. — Anualmente se someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria de Delegados, la Memoria y Balance.

Art. 50. — La Memoria y Balance se publicará con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de convocatoria de la Asamblea y será remitida a las comisiones internas, quienes recabarán en asamblea a los afiliados que representen, la aprobación de la misma, a fin de que le sea conferido mandato expreso al respecto.

XXI

Disposiciones Generales

Art. 51. — El Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones integrará la "Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones" (FOECYT), a cuyos Congresos Generales de Delegados enviará los suyos en el número que estipulen los estatutos de dicha Federación y serán elegidos juntamente con la Comisión Administrativa en asamblea realizada de conformidad con el artículo 35 del presente estatuto.

Art. 52. — El presente estatuto sólo podrá ser reformado por una Asamblea General de Delegados, en la que deberán estar representadas las dos terceras (2|3) partes. Para su reforma, será necesario el voto afirmativo de las dos terceras (2|3) partes de los Delegados presentes.

XXII

Disolución del Sindicato

Art. 53. — La disolución del Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, sólo podrá ser resuelta por las dos terceras (2|3) partes de su asociados. En caso de disolución, los bienes del Sindicato previa liquidación del activo y pasivo, pasarán en custodia a la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones (FOECYT), siendo restituidos en oportunidad de la reorganización del sindicato.



MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 3

Bs. As., 12|1|72

VISTO la presentación en el Expediente Nº 22.383|71 SEICI producida por la firma Demetrio Anastópulos, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 1.644, y atento a lo informado por la mencionada dependencia y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva como similares al tipo aprobado L 3002, de las cintas métricas de acero, denominadas comunmente "tipo agrimensor", de cincuenta metros (50 m.) y cien metros (100 m.) de capacidad, tal como se describen en el informe de foja 3|4 y se documentan en la lámina de foja 2 del Expediente Nº 22.383|71 SEICI, en las capacidades.

2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará sobre cada una de las manijas de la cinta, en el plano origen de la medida, donde también se estampará las indicaciones de capacidad, marca, industria y número de identificación.

3º — Expedir copias de las presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 22.383|71 SEICI al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Manuel C. L. Salinas.

$ 117 — e. 24|5 Nº 29.096 v. 29|5|72

DIRECCION NACIONAL DE COMERIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 2

Bs. As., 12|1|72

VISTO la presentación en el Expediente Nº 22.384|71 SEICI, producida por la firma Demetrio Anastópulos, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 1.644 y atento a lo informado por la mencionada dependencia y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado L 2001, de las medidas de longitud de un metro (1 m.) de capacidad, de acero, plegadizas, de diez (10) varillas de doce milímetros (12 mm.) de ancho; con uniones a ojalillo y moldura de traba; milimetradas un borde de ambas caras; con grabación negra sobre fondo natural de acero, tal como se documenta en el Expediente Nº 22.384|71 SEICI, foja 2.

2º — Autorizarla asimismo a presentar a la verificación primitiva, como similares al mismo tipo aprobado, las medidas de longitud de un metro (1 m.) de capacidad, de aleación de aluminio, plegadizas, de cinco (5) varillas, con uniones a perno remachado y traba de bronce: graduado milimétricamente un borde de una cara y graduado cada medio centímetro un borde de la otra cara; con grabación negra sobre fondo natural del metal; tal como se documenta en el mismo expediente foja 3 con las correcciones introducidas por el personal técnico de la División Pesas y Medidas en el informe de fojas 4|6 que por este acto ratifico.

3º — El sellado de verificación primitiva se aplicará sobre ambas caras de la medida de longitud en el espacio comprendido por los cuatro primeros centímetros.

4º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 22.384|71 SEICI al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Manuel C. L. Salinas.

$ 162 — e. 24|5 Nº 29.097 v. 29|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 475|71 T.

Empresa: Empresa de Turismo "Inter Rutas" S.A.C.I.F. de M. y S.

Domicilio: Avenida Amancio Alcorta Nº 1719, Capital Federal.

Clase de servicio: Excursión y Turismo.

Itinerario: Capital Federal y alrededores hasta 100 kilómetros, en circuito cerrado y conforme a los términos del Decreto Nº 17.347|48. — Elio Carlos Cipolatti, interventor.

$ 31,60 e. 24|5 Nº 29.069 v. 24|5|72

CONCURSOS nuevos

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Concurso público internacional de proyectos para la instalación de una o más plantas de papel prensa (papel para diario).

El Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26|5|72 cuya apertura se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 17.00 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.35 horas del día 23 de noviembre de 1972.

e.24|5 Nº 3.784 v.8|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Planta anexa a la nota Nº 520

PRORROGA DE CONCURSOS

Prorrogar hasta el 2 de junio de 1972, a las 13,30 hs., inclusive, la inscripción al llamado a concurso formulado por Disposición Nº 101|72, de los cargos que a continuación se detallan:

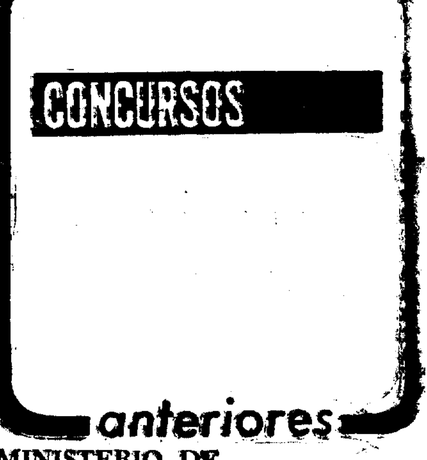
1 Médico Oftalmólogo C - IV (20 hs.).

1 Farmacéutico C - V (40 hs.).

1 Auxiliar Técnico de Carpintería B - III (35 hs.), (instructor).

La inscripción continuará realizándose: En la División Despacho y Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Juramento 956, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 9 a 13,30 horas.

e.24|5 Nº 3.763 v.24|5|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 4486|72

La Dirección de este establecimiento, procederá a efectuar la selección de acuerdo con lo establecido en el Punto 20 del Escalafón, entre los agentes que revistan en los grupos inmediatos inferiores para cubrir los cargos que más abajo se detallan:

Clase "D", Grupo III

Seis (6) cargos de auxiliar de servicios técnicos (estadística).

Treinta y cinco horas semanales.

Sueldo inicial: Doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.—).

Déjase constancia que además del sueldo inicial, corresponde liquidación de bonificación por antigüedad, peligrosidad, bonificación especial y salario familiar.

Supeditado al resultado de la selección, se llamará simultáneamente a concurso interno de oposición para cubrir los cargos mencionados. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de cualquier establecimiento que sea de jurisdicción del Instituto Nacional de Salud Mental;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio de no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivo al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por las dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición, se llamará a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años;

c) Ciclo básico de la enseñanza secundaria (3er. año aprobado).

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de junio del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal y Despacho de 9 a 13 horas.

e. 23|5 Nº 3.732 v. 24|5|72

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 4485|72

La Dirección de este establecimiento, procederá a efectuar la selección de acuerdo con lo establecido en el Punto 20 del Escalafón, entre los agentes que revistan en los grupos inmediatos inferiores para cubrir los cargos que más abajo se detallan.

Clase "D", Grupo I.

Siete (7) cargos de auxiliar de servicios generales (secretario|a de salas).

Treinta y cinco horas semanales.

Sueldo inicial: doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.—).

Déjase constancia que además del sueldo inicial, corresponde liquidación de bonificación por antigüedad, peligrosidad, bonificación especial y salario familiar.

Supeditado al resultado de la selección, se llamará simultáneamente a concurso interno de oposición para cubrir los cargos mencionados. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de cualquier establecimiento que sea de jurisdicción del Instituto Nacional de Salud Mental.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio de no inferior a siete (7) puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro de grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición, se llamará a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Ciclo básico de la enseñanza secundaria (3er. año aprobado).

La inscripción permanecerá abierta durante los días 14 y 15 de junio del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal y Despacho de 9 a 13 horas.

e.23|5 Nº 3.733 v.24|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 4.769|72

Resolución Nº 541|72

Llámase a concurso para la provisión de una beca de Ochocientos pesos ($ 800 Le. 18.188) mensuales, por el término de un año, para Instructor de la Residencia Médica en Psiquiatría en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

Inscripción:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Barracas 489, 1º piso, Buenos Aires desde el 22 al 26 de mayo de 1972 el horario de 9 a 12.

Requisitos

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Haber sido Residente, o ser docente universitario, o haber ingresado a la carrera docente universitaria;
c) Presentar cinco (5) copias de currículum vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.606 v.26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.775|72

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de Ochocientos pesos ($ 800 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año, para Instructor de la Residencia Médica en Psiquiatría del Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, desde el 20 de mayo al 20 de junio de 1972.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida;
b) Haber sido residente, o ser docente universitario, o haber ingresado a la carrera docente universitaria;
c) Presentar cinco (5) copias de currículum vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.608 v.26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.751|72

Amplíase el plazo de inscripción del llamado a concurso para realizar el 1º año de la Residencia Médica en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, hasta el 10 de junio de 1972.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida;
b) Presentar cinco (5) copias de currículum vitae;
c) No tener más de tres (3) años de egresado ni más de 35 de edad;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.607 v.26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.773|72

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de Ochocientos pesos ($ 800 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año, para colaborar en la Instrucción de los profesionales que realizarán el Curso de Psiquiatría Social en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, desde el 20 de mayo al 20 de junio de 1972.

Requisitos:

a) Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por Universidad Nacional o privada reconocida;
b) Acreditar antecedentes docentes en Psicología;
c) Presentar cinco (5) copias de currículum vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.609 v.26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.772|72

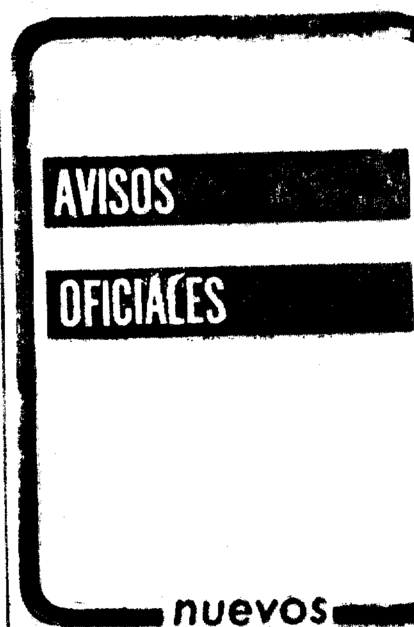
Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de Quinientos pesos ($ 500 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año, para realizar el Curso de Psiquiatría Social en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, desde el 20 de mayo al 20 de junio de 1972.

Requisitos:

a) Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por Universidad Nacional o privada reconocida;
b) Presentar cinco (5) copias de currículum vitae;
c) Someterse a una entrevista personal.

e.19|5 Nº 3.610 v.26|5|72



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con base.
POR ORDEN DE YPF
AUTOMOTORES Y VARIOS

Camiones: Ford F-600 65|57, Dodge 66, 60. Camionetas Pick-Ups: Ford 63|62 — IKA Gladiator 66|64 — Dodge 67|60 (doble cabina) — Chevrolet 60 — IKA Baqueano 60. Furgón: IKA Utilitario 61. Omnibus: Ford 60. Automóvil: Ford Fairlane 60. Camioneta Rural: IKA Gladiator 64. Chasis d|Camión c|cabina: Ford 60 — Dodge 67. Grúa: Trackson TD-14.

Repuestos varios p|automotores, motores, bronce, aluminio, papel, cubiertas, electro bombas, tanques subterráneos.

Maquinas: D|escribir y sumar, registradora, duplicadora, bicicletas, casillas desarmables, etc.

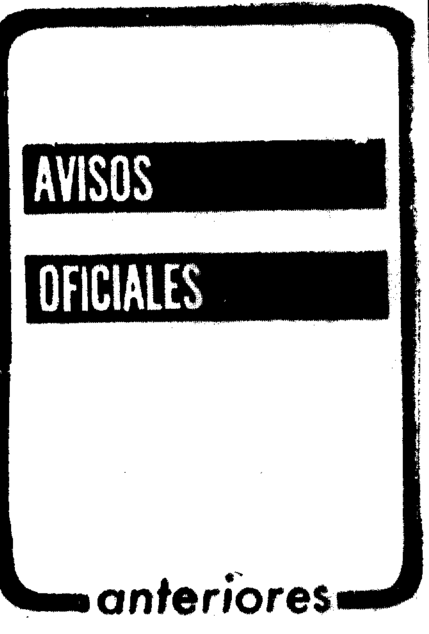
Exhibición: En Planta de Almac. Dars. Sud, B. Correa 1351 — Ribera Este, de 8 a 13 hs., y en Almacenes y Servicios Pto. Nuevo, Avda. Antárt. Argentina y 9 bis. Cap. Federal, de 8 a 11,30 y de 13 a 15 hs. Lunes a viernes.

Remate: El 29 de mayo, a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala 4.

Informes y Prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, Pta. baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.24|5 Nº 3.762 v.26|5|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Amortización de Títulos Nacionales

El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado Nacional, comunica a los interesados que el día 31 de mayo, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio próximo, del empréstito "Crédito Argentino Interno 8 o|o 1962", que asciende a $ 680.600 valor nominal.

Las propuestas deberán efectuarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.23|5 Nº 3.734 v.30|5|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, en el carácter de liquidador de Compañía Agraria Argentina Sociedad Anónima, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 754 del Código de Comercio, hace saber por el término de un mes que ha sido denunciada por Gabriel Lagleyze y Lamela y otros, el extravío de quince mil novecientos cincuenta y seis acciones ordinarias (15.956) de dicha sociedad anónima, cuyas numeraciones constan en la escritura Nº 170 pasada el 11 de marzo de 1971 ante el escribano Miguel L. J. Celorrio al folio 712 del Registro 556.

$ 396.— e.2|5 Nº 21.653 v.2|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del 24|4|72, solamente.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ABRAHAM Roberto Isaac.
ACOSTA Félix.
ALAMOS Juan.
ARRIETA Ramón Antonio.
BAUMANN Pio Santiago.
BAZET Libio Elitio.
BELTRAN Rios Reinaldo.
BUSTAMANTE Soto Dagoberto.
BLANCO Ramón.
BOLLINI Oscar Angel.
CANO Ciro Arturo.
CARAMBIA José.
CARNERO Mirta Inés.
CORDOBA Germán Sogu de.
CORONEL José Cirilo.
CORTEZ Julio César.
DOMINGUEZ Carlos Romualdo.
DUARTE León Juan de la Cruz.
ENRIQUEZ Ramón Orlando.
ESCUDERO Santana Albertano.
FERLONI Luis Bautista.
FONTANA Domingo Vicente.
FRAGOMET Juan José.
GAUNA Francisco.
GAY Juan.
GEREZ Damián Oscar.
GONZALEZ Lucio.
GRAMAJO Anacleto.
LINGUA Héctor Francisco.
LISANTI Juan Carlos.
LOPEZ Valentín.
MANQUEPAN Antonio.
MANSILLA Antonio.
MARTINELLI María Ester Calargo de
MARTINEZ Eliseo M.
MENDEZ Antonio Gregorio.
MENONI Oscar Reynaldo.
MIGLIO Orlando.
MOLINA Oscar.
MOREL Díaz Eusebio.
MORIAMEZ Pedro.
MORENO Luis Alberto.
NAVEIRA Dictino Emilio.
NOGUEIRA Héctor Leoncio.
NOGUEROL Honorato Agustín.
NOSDEO Salvador.
NUÑEZ Gregorio Guillermo.
OVIEDO José.
PAPADACOS Víctor Hugo.
PAREDES Gallegos José Nolfo.
PARRA Hipólito.
PEREZ Iván Ramón.
PINILLA Riquelme Sergio.
RIOS Luis Manuel.
RIVAROLA Arturo Gregorio.
ROBLES Juan Carlos.
RODRIGUEZ Julio Anastacio.
ROMERO Domingo.
ROMOGNINI Greffe Rodolfo A.
SILVEYRA Aniceto.
SOSA Juan Paulino.
SPEKTOR Lema Carlos Daniel.
VAZCAY Lindolfo.
VAZQUEZ Jesús Guillermo.
VIDAL Vidal Sergio.
VILLARREAL En'que Arnaldo.
ZOHAR Morales Ortilio.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — María Esther Fernández a|c. Area Administrativa.

e.23|5 Nº 3.736 v.7|5|72

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACOSTA Ramón Diego.
AGARZUA Rubén Alberto.
AGASAL Ceferino Laureano.
ALMADA Angel José.
APCARIAN Benjamín.
ARBIZU Gilberto Abel.
ASTUDILLO José Oscar.
BARRETO Gregorio Guillermo.
BARRIOS Carlos.
BAZAN Juan Enrique.
BERNAL Raúl.
BRITO Ramón Lauro.
BONOMO Filiberto Antón.
CAMPOS Juan Carlos.
CARO Oscar.
CARRO Ignacio.
CELONE Juan Angel.
CEPEDA Narciso Bernardino.
CLEMENTINI Vicente Luis.
CORDONE Pedro.
CUTTICA Miguel Isidro.
CHAVEZ Vázquez José Francisco.
DE ABREU Virgilio Jorge.
CHAZARRETA Alejandro.
DIP Alfredo Enrique.
FARIAS Atilio Vicente.
FERNANDEZ Nicolás.
FERREYRA Jovino.
FIGUEROA Lavin Guillermo.
FISTER Carlos Agustín.
GAGLIARDINI Gino.
GALLO Rubén Sixto.
GOMEZ Héctor Hugo.
HERNANDEZ José Santos.
HERRERA Ramón Hipólito.
LATTOUR Juan Adolfo.
LEIVA José María.
LOBO Carlos Humberto.
LOPEZ Juan Carlos.
LOPEZ Enrique.
LUNA Carlos Orlando.
MAFFEZZOLI Rubén Dardo.
MAJUL Salim Boutres Giries.
MANCA Juan Carlos.
MANUEL Lionel Rubén.
MANZINI Aurora Ethel.
MEDINA Ramón Damián.
MELIAN Rogelio.
MENDIA Alberto Ignacio.
MENDOZA Totino.
MIEITES Millán José.
MONZON Cayetano.
MORENO Francisco Jinardo.
MORENO Sergio Custodio.
MOREYRA Raúl Macario.
NADDEO Rogelio.
NAVARRO Almonacid Julio.
OTEGA Jorge Lauro.
PAZ Abel Raimundo.
RAMIREZ Rubén.
RIVADENEIRA Alejandro Rubén.
RODRIGUEZ Eduardo.
RUAS Néstor.
SALAS Horacio Patricio.
SALVI Delfo Abel.
SIERRA Fernando Rosier.
SOSA Leonides.
TONOLI Victorio.
VARA Manuel Pablo.
VARGAS Raymundo.
VIDAL Cárdenas José Antonio.
VILLARROEL Albertano Valentín.
ZIEHM Carlos Ramón.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — María Esther Fernández a|c. Area Administrativa.

e.9|5 Nº 3.273 v.24|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Reapertura de Inscripción de Grupos de Profesionales y Firmas Especializadas en Preparación y Asesoramiento de Estudios y Proyectos

De acuerdo con lo dispuesto en Expediente 3710—V—71 y al amparo de la Ley 18875 y su decreto reglamentario, la Dirección Nacional de Vialidad reabre la inscripción de grupos de profesionales y firmas especializadas en la preparación y el asesoramiento de Estudios y Proyectos de Obras Viales, para contratar con ellas trabajos en los casos que así resulte conveniente, y hubiese antecedentes para montos a abonar, en las distintas especialidades:

Registro A 1: Estudio y proyecto de obras viales de la 1ª categoría del arancel profesional, incluido estudio y proyecto de trazado, obras básicas y puentes, realización de mensuras y preparación de la documentación para licitar.

Registro A 2: Idem de 2ª categoría del arancel (incluido pavimento).

Registro A 3: Idem de 3ª categoría del arancel (Idem).

Registro A 4: Mensuras exclusivamente.

Registro A 5: Estructuras exclusivamente.

Registro A 6: Estudio y proyecto de obras de arte mayores.

Registro A 7: Estudio de fundaciones exclusivamente.

Registro A 8: Estudios hidráulicos para obras viales.

Registro A 9: Cómputos métricos, presupuestos y preparación de pliegos.

Registro B 1: Asesoramiento sobre normas de diseño geométrico.

Registro B 2: Idem sobre normas de diseño de pavimento.

Registro B 3: Idem sobre estudio y proyecto de caminos en general.

Registro B 4: Idem sobre estructuras en general (incluido estudio de fundaciones).

Registro C: Estudios y asesoramiento sobre aplicaciones viales de la aerofotogrametría.

Registro D: Estudios y asesoramiento en lo referente a investigaciones técnicas de materia vial.

Registro E: Estudios y asesoramiento en computación electrónica aplicada a estudios y proyectos de obras viales.

Registro F: Tasaciones de inmuebles afectados por el trazado de rutas nacionales:

1) Los pedidos de inscripción deben presentarse en forma directa y personalmente por Duplicado en la Secretaría de la Dirección General de Ingeniería Vial. Avenida Maipú 3, piso 4º, Capital Federal, cualquier día hábil desde el momento de publicación del presente aviso hasta la hora 17 del día 12 de junio de 1972, oportunidad en que se cerrará la recepción de las solicitudes. Inmediatamente después se levantará en forma pública, en la Sala de Licitaciones (Planta Baja), un acta en la que constarán las recibidas en tiempo y forma. No serán tenidas en cuenta inscripciones por vía postal o telegráfica o que por haber sido depositadas en oficinas distintas de la indicada lleguen a esta después del día y hora señalados.

2) El pliego por el cual se rige esta reapertura puede adquirirse en la misma oficina, previo pago en Caja (horario de 13 a 16,15) en la suma de $ 20,00.

Buenos Aires, mayo de 1972.

e. 22|5 Nº 3.713 v. 29|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

REGISTRO ESPECIAL DE CONTRATISTAS

(Reapertura)

Por Convenio entre la Dirección de Vialidad de Chile y la Dirección Nacional de Vialidad de Argentina, se llama nuevamente a Inscripción a firmas contratistas interesadas en presentar propuestas a la licitación que oportunamente se llamará para ejecutar las obras para la habilitación del Túnel Caracoles—Las Cuevas al tránsito mixto ferroviario-carretero, que consiste en: excavaciones en roca, drenajes, impermeabilizaciones, hormigones simples y armados, edificios remoción y recolección de rieles soldados, pavimentos armados, etc.

Las bases para la inscripción podrán solicitarse en la Dirección Nacional de Vialidad (Argentina); Avda. Maipú 3, 4º piso, Dirección General de Ingeniería Vial (División Documentaciones) y en el 4º Distrito sito en Belgrano 385, Mendoza.

El plazo para entregar las solicitudes juntamente con toda la documentación vence el día 7 de junio próximo a las 16 horas.

Las solicitudes serán entregadas exclusivamente en la Dirección de Vialidad de Chile, Morandé 59, 3º piso, Sección Propuestas del Departamento de Estudios de Caminos, oficina 10, Santiago, Chile.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972.

e. 22|5 Nº 3.714 v. 29|5|72

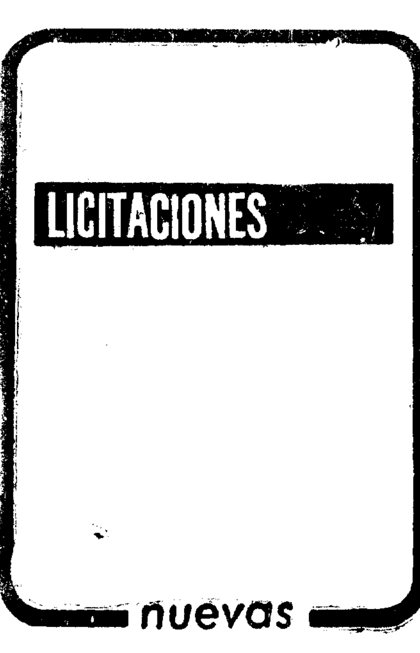
REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados "ZORZOLI, MARGARITA c. RODRIGUEZ, RAMON E., s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 18.469, que el martillero don Francisco Mazzei, rematará el día 28 de mayo de 1972, a las 11.30 horas, en el lugar, los lotes 19, 20 y 21 de la manzana 15, de Villa Aurora, Partido de Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires), que se encuentran ocupados por el ejecutado. Al contado. Base: $a. 5.500. Seña 8 %. Comisión 3 %. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horacio de visita: el día citado, a partir de las 10 horas. — Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45.— e.23|5 Nº 29.287 v.26|5|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

TIERRA DEL FUEGO

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para la provisión de materiales destinados a la obra: Red de agua potable.

Consultas y Retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad, Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 6 de junio de 1972 a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad Ushuaia.

e. 24|5 Nº 3.764 v. 26|5|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21

Expediente Nº 1233|972

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para la adquisición de material electrostático a utilizar en unidad fotocopiadora Royal "Royfax".

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 6 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones técnicas y especificaciones de la misma, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, piso 5º, of. 511, Capital Federal

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — El Director General de Administración.

e. 24|5 Nº 3.741 v. 26|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 319.566|71

Llámase a Licitación Privada Nº 34|72, con el objeto de: adquirir dos (2) respiradores Bird Mark 8 modelo 800 o similar de fase positiva y negativa y 2 (dos) Brazos de sostén modelo 1415 original Bird o similar, con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital.

La apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1972 a las 18 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º P., of. 301, Capital Federal, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas.

e. 24|5 Nº 3.742 v. 29|5|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 341.447|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 5|6|72, a las 14 horas: Provisión de mil ochocientas (1.800) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación: Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.

e. 24|5 Nº 3.743 v. 26|5|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.652|72.

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para lograr la provisión y colocación de toldos de lona.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 24|5 Nº 3.744 v 26|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 40|972

Apertura: 5|6|1972, a las 16,30: "Impresión y provisión de formularios en sistema continuado".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 24|5 Nº 3.745 v. 26|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22|72

Expte. Nº 89.065|72

Llámase a Licitación Pública para el día 2 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para la construcción y provisión de un "Tren de Lavado de lana".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General

e.24|5 Nº 3.746 v.26|5|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de pintura y complementos. Licitación Nº 72|1972. Expediente Nº 288 de 1972.

Apertura: 31 de mayo de 1972, a las 10 horas. Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la División Compras y Suministros — Tellier 2406, Pta. Baja, Capital.

e.24|5 Nº 3.748 v.26|5|72

MINISTERIO DE COMERCIO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración del Ministerio de Comercio llama a Licitación Pública Nº 9|72 para el día 5 de junio de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de tres (3) máquinas de calcular electrónicas impresoras, de 22 dígitos de capacidad. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º Piso, Sector 32, Capital Federal, de 13 a 18,30 horas.

e.24|5 Nº 3.747 v.26|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Supervisión Financiera y Contable

Expediente Nº 1.775|72

Resolución Nº 216|72

Llámase Licitación Pública Nº 1.082 cuya apertura tendrá lugar el día 31 de mayo de 1972, a las 16 hs., en la Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Capital Federal, por la provisión de: Elementos y útiles de oficina.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|5 Nº 3.749 v 26|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Servicios de Radio y Teledifusión

Licitación Pública

Objeto: Llámase a Licitación Pública el día 11 de junio de 1972, a las 9 hs., para la adquisición de una Estación Fija y una Estación Móvil de VHF|FM, en la Banda de 136 a 174 MHz. para LW1 Radio Universidad.

Apertura a saber: Servicios de Radio y Teledifusión, Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba.

Entrega de sobres: Hasta 8,30 hs. del día de la apertura.

Retirar Pliegos en: Secretaría S.R.T. Rivera Indarte 170. 2º piso, Córdoba y en Tonal S.R.L. Rivadavia 717, 9º piso, Capital Federal.

e.24|5 Nº 3.765 v.29|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección de Producción

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65. Buenos Aires

T. E. 77[illegible]-8091, Int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 21 de junio de 1972, a las 9 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 22|72 por la provisión de "5 motocompresores de aire". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 50.

El Director General.

e.24|5 Nº 3.750 v.6|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

En virtud de los antecedentes agregados en el expediente Nº 2129|72, la Superioridad de este Instituto ha resuelto dejar sin efecto el llamado a concurso cerrado, para cubrir distintos cargos de médicos especialistas y médicos generales en el Servicio de Emergencias de la Policlínica Bancaria, publicado el 13 y 14 de abril del corriente año.

Ciudad de Buenos Aires: San Martín 10, Departamento Recursos Humanos.

e. 24|5 Nº 3.751 v. 26|5|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 3565|72

Llámase a Licitación Pública Nº 23, el día 6 de junio de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de resmas de papel comercial, obra alisado y tipo Witcel Ledger.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital,

Buenos Aires, mayo 24 de 1972.

e. 24|5 Nº 3.767 v. 26|5|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 4215|72

Llámase a Licitación Pública Nº 22, el día 5 de junio de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de una máquina fotocopiadora electrostática, de mesa.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972.

e. 24|5 Nº 3.768 v. 26|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72 para el día 5 de junio de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

Las necesidades se refieren a adquisición de bastidores rodantes para conejos y cobayos.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Caseros 2161, planta baja, Buenos Aires, debiéndodose dirigir para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e. 24|5 Nº 3.752 v. 26|5|72

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO

Expediente Nº 2020—9.206|72—8

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 2 de junio de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" (Departamento de Administración, Div. Compras y Suministros), sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Div. Compras y Suministros o a la Dirección

General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, 1º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Carne vacuna.
Villa Zagala, 9 de mayo de 1972. — La Dirección.
e. 24|5 Nº 3.753 v. 26|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL Dr. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 4.109|72
Llámase a Licitación Pública 5, Nº 13|72, para el día 5 de junio de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Doctor Domingo Cabred", durante el ejercicio fiscal 1972.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Tabaco y cigarrillos.
Open Door, 24 de mayo de 1972. — El Director de la Colonia.
e. 24|5 Nº 3.754 v. 26|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 451|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Puente s|Río Negro y Accesos (proyecto y construcción de puente y construcción de accesos; luz libre total mínima del puente 445 m.; longitud del acceso lado provincia de Buenos Aires: 9000 m.; longitud del acceso lado provincia de Río Negro 4005 m.; obras básicas y pavimento flexible): en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Río Negro. — $ 16.510.000,00 — Depósito de garantía: $ 165.100,00.
Precio pliego: $ 200,00.
Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 18 de agosto de 1972 a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|5 Nº 3.755 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 452|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Caminos Interiores Arsenal Naval Azopardo (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) $ 3.536.500. — Depósito de garantía: $ 35.365. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.756 v.15|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 6.640
Lic. pública Nº 370|72. — Hidróxido de sodio. — Apertura: 22|6|72. — Valor: pesos 20.
Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 770, Capital.
Lic. pública Nº 373|72. — Limpieza y mantenimiento permanente del canal perimetral en su lados Oeste y Sur.
Los interesados deben concretar su inscripción en R.U.P.Y.C.O., antes de la apertura de la licitación. — Apertura: 28|6|72. — Valor: $ 50.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.24|5 Nº 3.757 v.8|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 6.639
Lic. pública Nº 357|72. — Cables telefónicos y accesorios. — Apertura: 28|6|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 360|72. — Casillas rodantes para taller. — Apertura: 3|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 366|72. — Repuestos para equipos perforadores. — Apertura: 29|6|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 368|72. — Repuestos para bomba de inyección. — Apertura: 3|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 374|72. — Repuestos para freno hidromático. — Apertura: 21|6|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.24|5 Nº 3.758 v.8|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a licitación pública Nº 65|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 7 de junio de 1972 a las 17 horas, para la provisión y colocación de alfombras en el edificio Ex-Sados, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal. — Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos ley 18.188 ($a. 50), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada en primer término, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.24|5 Nº 3.769 v.26|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 19|72, que se había fijado para el día 26 del corriente, a las 11 horas, para el día 29|5|72 a la misma hora.
Dirección General de Administración, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.766 v.26|5|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a licitación pública Nº 94|972, para el día 26 de junio de 1972, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "artículos de escritorio", con destino a la División Suministros, para satisfacer las necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.759 v.6|6|72

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a licitación pública Nº 93|972, para el día 26 de junio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversas "maderas", con destino a la División Trabajos y Servicios (Taller de Carpintería), de esta Dirección General.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.760 v.6|6|72

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a licitación pública Nº 92|972, para el día 5 de junio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos "artículos de limpieza", con destino a la División Suministros, para satisfacer las necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.761 v.26|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a Licitación Pública Nº 45, Expediente Nº 20.266, para la provisión de "Prendas de vestir".
Apertura: 2 de junio de 1972. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e.23|5 Nº 3.715 v.24|5|72

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO HELIOFISICOS
Diag. Roque S. Peña Nº 501.
6º piso, Of. 615
Licitación Pública Nº 2|72
Provisión de los materiales y realización de trabajos de albañilería, pintura, vitreos y carpintería metálica y de madera, para habilitar oficinas en el inmueble destinado a sede de esta Comisión Nacional en la localidad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires.
Los pliegos deberán retirarse de la oficina de Compras, de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
Apertura de las propuestas: 9 de junio de 1972, a las 15 horas.
e.22|5 Nº 3.657 v.24|5|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a Licitación Pública Nº 42, Expediente Nº 20.251, para la provisión de "Ladrillos de Plomo".
Apertura: 15 de junio de 1972. Hora: 9 (nueve).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas sin cargo.
La Gerencia de Economía.
e.16|5 Nº 3.479 v.26|5|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a Licitación Pública Nº 44 — Expediente Nº 11.421, para la ejecución de la obra "Remodelación locales 1330 y el local 2113 sede central".
Apertura: 16 de junio de 1972. Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Doscientos veinte mil pesos (220.000).
Valor del Pliego: Treinta pesos ($ 30).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 3 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.
e. 16|5 Nº 3.481 v.30|5|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 56|72
Fíjase el día 31 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56|72 "para la adquisición de corbatas negras, guantes de abrigo color gris, mosqueteros de cuero y color habano de cuero, con destino a la División Almacenes".
e.23|5 Nº 3.716 v.24|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 54|72
Fíjase el día 30 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las pruebas presentadas para la Licitación Pública Nº 54|72 "para la adquisición de lámparas eléctricas de distintas medidas, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".
e.23|5 Nº 3.717 v.24|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 57|72
Fíjase el día 9 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y plieggos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación número 57|72 "para la adquisición de papel, cartulina y cartón de distintas medidas, con destino a la División Almacenes, Depósito de Imprenta, de esta Policía Federal".
e.22|5 Nº 3.710 v.2|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 52|72.
Fíjase el día 5 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras calle Hornos 1550, piso 4º Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurrán, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 52|72 "para la adquisición de zapatos para el personal subalterno, botas para Jefes y Oficiales, botas para bombero, botas para agentes y borceguíes para Tropa y Oficiales con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".
e.16|5 Nº 3.484 v.26|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 8.653, Expediente Nº 50.738|72, para la impresión del Informe Económico, trimestres IV 1971 y I de 1972, y Resumen del mismo, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 734, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.23|5 Nº 3.738 v.24|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en la sucursal Luján de Cuyo (Mza.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 6 de junio de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 15.
e.23|5 Nº 3.718 v.26|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de sillas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.23|5 Nº 3.719 v.24|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario metálico. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.22|5 Nº 3.660 v.2|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal San Pedro (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 30.
e.19|5 Nº 3.567 v.5|6|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 08|72, para la adquisición de doce máquinas contadoras de monedas de accionamiento eléctrico. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. — La apertura tendrá lugar el 14 de junio de 1972, a las 16.
e.22|5 Nº 3.663 v.29|5|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.981/72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 21/6/72, a las 14 hs. Provisión de Cuatrocientas (400) Bobinas de Papel de C. de M. número 1.031 Fosforescente (sin filigrana).
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s/nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 12 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.
e.19/5 Nº 3.568 v.31/5/72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 36-972. — Apertura: 23/6/1972, a las 16: "Construcción y provisión de muebles de oficina y módulos de mostrador".
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.23/5 Nº 3.720 v.5/6/72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 23/72, para la contratación de un servicio de limpieza de oficinas y dependencias del edificio de la Administración Nacional de Aduanas.
Apertura: 12 de junio de 1972, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, 3er. piso, Azopardo Nº 350, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.22/5 Nº 3.664 v.2/6/72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1/72

Llama a licitación pública para la provisión de materiales varios (chapas galvanizadas, chapas traslúcidas blancas tirantes de pino Brasil de primera calidad, etc.).
Apertura: 12 de junio de 1972, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones y detalle de materiales se pueden retirar en la EERA. Corrientes, INTA, "El Sombrerito", Dep. de Empedrado, Corrientes, o solicitar a Casilla de Correos Nº 57, Ctes.
e.18/5 Nº 3.545 v.2/6/72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76/72 para la adquisición de 271.990 kg. de hierro ángulo, redondo, perfil T. y U.
Precio de los pliegos de condiciones: $ 50.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 2 de junio de 1972 a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972.
e.15/5-Nº 3.398-v 24/5/72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra, en las localidades que más abajo se consignan:
Precio de los pliegos cincuenta pesos ($ 50.—), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359/79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo número 1155, Gral. Pico, Pvcia. de La Pampa F.C.N.D.F.S. Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, Pvcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M. Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, Pvcia. de Buenos Aires y 25 de Mayo, Calle 29 Nº 718, Pvcia. de Buenos Aires.
Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:
Lic. Públ. Nº 82/72 - Gral. Pico - Apertura 6/7/72 - 14 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 65/72 - Laboulaye - Apertura 6/7/72 - 15 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 64/72 - Lincoln - Apertura 6/7/72 - 16 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 116/72 - 25 de Mayo - Apertura 6/7/72 - 17 hs.
Pres. Ofic. $ 540.000.—.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.
e. 22/5 Nº 3.698 v. 13/6/72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 57/72, para la adquisición de aproximadamente 73.000 kilogramos de acero SAE de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados previo pago de $ 50.—, en la Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 359, 2do. piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, B. Blanca, Prov. de Buenos Aires.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se llevará a cabo el día 5 de junio del corriente año, a las 17 horas en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972.
Gerencia Admn. y Finanzas.
e.16/5-Nº 3.492 v.26/5/72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION DEL ELEVADOR DE CAMPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS RALOS, F.C.N.G.B.M. (PROVINCIA DE TUCUMAN)

Llámase a Licitación Pública número 116/72, para contratar la construcción de elevador de campaña y obras complementarias en Los Ralos, F.C.N.G.B.M. provincia de Tucumán, con provisión de materiales, mano de obra, obrador herramientas, etc.
Precio de los pliegos: Cincuenta pesos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.
Gerencia Administración y Finanzas.
e.15/5 Nº 3.400 v.6/6/72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.535
Expediente Nº 1.740/72

Referencia: Venta de elementos en desuso de la Intendencia Nahuel Huapi (tractor, utensillios, etc.).
Apertura: Tendrá lugar en la Delegación de Administración de la Intendencia Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, el día 2 de junio de 1972, a las 16 horas.
Pliegos: Sin cargo, en la dirección citada precedentemente y en Oficinas Centrales, Santa Fe 690, Capital Federal (División Compras y Suministros).
e. 23/5 Nº 3.721 v. 24/5/72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 23 de mayo de 1972, para resolver la provisión de pan, harina, fideos, leche, manteca, huevos, artículos de almacén, café, té, verduras y frutas, con destino a la Escuela Diferencial Nº 9 (para mogólicos).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones— Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de mayo de 1972, a las 15.20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 23/5 Nº 3.722 v. 24/5/72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 23 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de rollos de películas, con destino a la Biblioteca Nacional.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de mayo de 1972, a las 15.00 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 23/5 Nº 3.723 v. 24/5/72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 10/72
Expediente Nº 3.165/72

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 18/5/72, para resolver la provisión de juegos de mesa, pupitre y silla para jardín de infantes dependientes del organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 7 de junio de 1972, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972.
e.18/5 Nº 3.546 v.30/5/72

CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1/72
Expediente Nº 60/72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de junio de 1972 a las 17 horas, para la adquisición de un inmueble en la Capital Federal, con una superficie cubierta de 1.000 m2 aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las siguientes arterias: Avda. Córdoba, Callao, Entre Ríos, Belgrano, Paseo Colón y Leandro N. Alem.
Los pliegos de condiciones y demás informes podrán solicitarse en la Dirección de Administración del Consejo de Rectores sito en Avda. Córdoba 939, 1er. piso, Capital de 13 a 19 horas.
e. 19/5 Nº 3.601 v. 31/5/72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1, esquina 50, La Plata
Licitación Pública Nº 2/72
Expediente 2100-394.135/72

Llamado a Licitación Pública Nº 2/72: Verduras, papas, frutas, aceites, azúcares, condimentos, conservas harina, extractos, legumbres, farináceos, productos de granja, carnes y derivados y accesorios, por el período 1º de junio al 31 de agosto de 1972. Apertura de ofertas: 29/5/1972, hora 15,30; retiro de pliegos, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes, en horario de 8 a 13 horas, teléfonos: 3-1029, 3-3467 y 3-3218. — Celso A. Venditti, administrador.
e. 22/5 Nº 3.667 v. 2/6/72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10/72, con apertura el 12 de junio de 1972, a las 16 horas, para la construcción del edificio Departamento Docente (mampostería) de la Universidad Nacional de Río Cuarto sita en Las Higueras ex Ruta Nº 8, Kilómetro 601,100, Provincia de Córdoba.
Pliego de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones con domicilio en la calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 200.000.
Garantía de la oferta: 1 o/o del presupuesto oficial.
Valor del pliego: $ 50.
e.12/5 Nº 3.354 v.26/5/72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 11/72 con apertura el día 5 de julio de 1972, a las 16 horas, para la provisión de 3.500 metros de cable telefónico de 25 pares autosuspendido, según especificación ENTEL Nº 191, con destino a esta Universidad, sita en Las Higueras, ex Ruta Nº 8, Km. 601,100, Provincia de Córdoba.
Pliego de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, con domicilio en la calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Garantía de la oferta: 1 % del total de la oferta.
e. 22/5 Nº 3.671 v. 24/5/72

HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 570.092/72

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de junio de 1972, a las 9.00 horas, para adjudicar la provisión de Víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 23/5 Nº 3.724 v. 24/5/72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 178

Llámase a Licitación Pública Nº 33/72, para el día 19 de junio de 1972, a las 9,00 horas, por la provisión de "Fresadora Universal y Máquina para trabajos finos de grabación y pequeña superficie".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 15.—.
El Director General.
e. 23/5 Nº 3.725 v. 24/5/72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

9/6/72 PCA. 37/71, Hs. 10: Por mil toneladas de ferromanganeso.
9/6/72 PCA. 8/72, Hs. 11: Por cinta transportadora.
12/6/72 PCA. 14/72. Hs. 10: Por una grúa puente.
12/6/72 PCA. 31/72, Hs. 11: Por bombas de engrase.
Lugar de apertura. Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 22/5 Nº 3.675 v. 2/6/72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán - Pvcia. Santa Fe
T.E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1/72, para el día 21 de junio de 1972, a las 11 horas, para la provisión de:
Aceros de las siguientes calidades: SAE 1045/1050 —para trabajar en caliente— extra tenaz duro, superrápido, de alta aleación de cobalto, rápido standard al tungsteno, indeformable y plata al tungsteno.
Por pliegos de condiciones y especificaciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras— Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del pliego: 30.— pesos Ley 18.188.
e. 22/5 Nº 3.676 v. 2/6/72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pvcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1.510/72, para el día 9 de junio de 1972, a las 11,30 horas, por trabajos de:
Construcción de bases para prensas de estirar y embutir y casas de bombas, en un todo de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Cabildo 65— Buenos Aires.
e. 22/5 Nº 3.674 v. 2/6/72

ESCUELA SUPERIOR TECNICA GRAL. DIV. D. M. N. SAVIO
DIVISION FINANZAS
Licitación Pública Nº 1/72

Apertura: 30 de mayo de 1972.
Hora: 9. Lugar: Cabildo 15, 1er. Piso, Cap. Federal.
Destino: Escuela Superior Técnica del Ejército "Gral. Div. D. Manuel N. Savio".

Objeto: Adquisición de Central Telefónica Automática.
Entrega del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 13,30 horas.
Informes: División Finanzas, Cabildo 15, Capital.

e.22|5 Nº 3.677 v.24|5|72

Comando en Jefe del Ejército

POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Licitación Pública Nº 27|72
Apertura: 13 de junio de 1972
Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital.
Destino: Policlínico Regional Villa Mercedes, Pcia. San Luis.
Objeto: Provisión y montaje de un grupo electrógeno.
Precio del Legajo: $ 25.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.

e. 19|5 Nº 3.574 v. 5|6|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente: D—18554 c.v|71
Nº letra: 8001—FKS

Llámase a Licitación Pública Nº 148|72, para el día 29 de mayo de 1972, a las 10,00 horas, para la adquisición de material fotográfico.

Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.

e. 23|5 Nº 3.735 v. 24|5|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Necesita alquilar un inmueble de departamento de 4 ó 5 ambientes amplios y demás dependencias de servicio, ubicado en el radio céntrico de la Capital Federal.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención) — Avda. Maipú 2050 - Edificio Cóndor; 2º Piso, Oficina 254, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 30 de mayo de 1972, 10 horas.

e 22|5 Nº 3.678 v.24|5|72

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica de alta tensión. Estación de Pasajeros, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires."

Presupuesto oficial: $ 402.150,66. Fecha y hora de apertura: 14 de junio de 1972, 10 horas. Importe garantía de oferta: $ 4.021,50. — Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención). Avda. Maipú Nº 2050; edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de obras Ezeiza, Provincia de Buenos Aires: todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.18|5 Nº 3.551 v.9|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA NACIONAL Dr. DOMINGO CABRED

Expediente Nº 4.187|72

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 12|72, para el día 2 de junio de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Leña quebracho y caldén.

Open Door, 23 de mayo de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Dr Domingo Cabred".

e. 23|5 Nº 3.728 v. 24|5|72

SANATORIO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para el día 6 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Maderas (lapacho y pino Paraná), con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, kilómetro 23, F.C.N.D.F.S.; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 23 de mayo de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer".

e. 23|5 Nº 3.727 v. 24|5|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, para el día 31 del mes de mayo de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades, que a continuación se detallan: Agujas, jeringas, Mersilene, etc., con destino a Departamento de Enfermería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Pco. Prof. "Ricardo Finochietto"; Div. Compras y Suministros, A. France 733, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. Como asimismo a la Subsecretaría de S. Pública, Defensa 192, 4º P., Capital, Div. Contrataciones Centralizadas.

e. 23|5 Nº 3.729 v. 24|5|72

POLICLINICO PROF. MARIANO R. CASTEX

Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As.
Expediente Nº 2.020-8.455|72-4

Llámase a licitación pública Nº 12|72, para el día 6 de junio de 1972, a las nueve horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén y víveres frescos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires. — San Martín, 2 de mayo de 1972. — Dirección Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

e.16|5 Nº 3.497 v.26|5|72

COLONIA DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL

Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 674|72

Licitación Pública 7, Nº 4|72 — Apertura: 29 de mayo de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, chorizos blancos, hígado vacuno, lengua de vaca, mondongo desecado, mondongo vacuno, mortadela especial, panceta salada, filet de merluza, salame tipo milán, arvejas enteras y partidas, arroz, harina de arvejas y maíz, sémola de trigo, maíz blanco pisado, papas, fideos, porotos trigulto, frutas en general, aceite, manteca vegetal, verduras, huevos de gallina, leche de vaca y en polvo, pan francés, queso de postre y rallar, cacao, extracto de tomate, durazno al natural, etc. Pliego e informes, en la referida Colonia. En Barrancas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal en 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. Director de la Colonia Vidal Abal.

e.15|5 Nº 3.410 v.24|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION CENTRAL

Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública Nº 1.417|72, para la provisión de: Limpieza de coches en Depósito José L. Suárez (Km. 24) y Victoria, estaciones Tigre-Mitre y tareas anexas. — Apertura: Día 6|6|72. — Hora 11. — Valor del pliego: $ ley 18.188 80.-.

Consultas y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Of. 47. Departamento Abastecimiento Bs. As. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, Of. Muestras, dentro del siguiente horario: Bs. As. de 12.30 a 17.30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs.

e.22|5 Nº 3.687 v.24|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública Nº OC 58|72, para la provisión de: Gorras, sacos y uniformes de sarga. — Apertura: Día 12|6|72. — Hora 14. — Precio pliego: pesos 80.

El pago será efectuado dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.066, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Para la presente adquisición rige el Reglamento General de Contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas, local Nº 53, P. B., de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

e.22|5 Nº 3.709 v.6|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública, Expte. O. C. 99|72, Ax. 4, para la venta de 28 galpones existentes entre las ex estaciones Gral. Villegas y 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires) de ramal clausurado de esta Región.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de junio de 1972, a las 14 horas en la Oficina Apertura de Propuestas de esta Gerencia, local Nº 35, P. B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

Precio del pliego de condiciones: $ 10. — La Gerencia.

e.15|5 Nº 3.418 v.29|5|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.815|72 - Frotamientos, bridas, sopapas, bujes, soportes y horquillas. Apertura: 2|6|72, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 5.831|72 - Limpieza, desobstrucción y mantenimiento de las rejas de ventilación de líneas subterráneas. Apertura: 5|6|72, a las 9 horas. Valor del pliego $ 50.—.

Licitación Pública Nº 5.830|72 - Limpieza general, lavado y desinfección de las estaciones de las cinco líneas de la red subterránea. Apertura: 5|6|72, a las 9,05 horas. Valor del pliego $ 20.—.

e. 23|5 Nº 3.740 v. 24|5|70

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámado a Licitación Pública número 1.006-O, hasta el día 26 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones en el terreno situado en la calle Balcarce esquina Sarmiento de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro). Presupuesto Oficial: $ 444.400.—. Importe de la garantía: $ 4.444.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 50.—. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 23|5 Nº 3.726 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 3º Distrito Tucumán para la ejecución de los trabajos de cercado del terreno destinado al taller regional de Tucumán. $ 134.414,58. Depósito de garantía: $ 1.344,15. Precio del pliego: $ 10,00. Plazo de obra: 210 días.

Presentación propuestas: 10 de junio de 1972, a las 11 horas, en la sede del 3º Distrito, sito en la Avda. Mate de Luna 1981, Tucumán.

e.22|5 Nº 3.688 v.29|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 444|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Ushuaia-Puente s|Río Grande, ha sido prorrogada para el día 14 de julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|5 Nº 3.583 v.26|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 450|72, para la ejecución de las Obras I: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca (construcción de obras básicas, pavimento de tipo flexible y de HºAº, dos puentes oblicuos de Hº Aº cuyas longitudes totalizan 79,75 m.), $ 22.600.000. Depósito de garantía: Pesos 226.600. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra: 24 meses, y Obra II: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca-Puente Bajo Nivel Vías del F.C.G. B. Mitre (construcción de puente oblicuo de hormigón de 38,30 m de longitud), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 434.430. Depósito de garantía: $ 4.344. Precio pliego: $ 20. Las Obras I y II se licitan en conjunto indivisible con un plazo de ejecución de 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1972, a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.19|5 Nº 3.584 v.12|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 13250-L-1971

Licitación Pública Nº 448|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Villa Unión - Nonogasta. Sección: Acceso Puente s|Río Bermejo - Las Tucumanesas (construcción de una base estabilizada, riego de imprimación, tratamiento bituminoso superficial tipo simple y ejecución de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja, $ 862.164. Depósito de garantía: pesos 8.621,64. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|5 Nº 3.166 v.24|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 449|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Rufino desde la Ruta Nacional Nº 33; en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 230.000,00. Depósito de garantía: $ 2.300,00. Precio pliego: $ 20,00. Trámite interno 5923|71.

Presentación propuestas 12 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.520 v.8|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 270|72 - Repuestos para calderas.
Apertura: (Dispuesta 30|5|72). Se prorroga para el 22 de junio de 1972.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 778, P.B., Capital.

e. 23|5 Nº 3.730 v. 26|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 351|72 - Fluido etílico.
Apertura 21|6|72.
Valor: $ 30.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.19|5 Nº 3.566 v.5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|475|72. — Asl Transporte de combustibles varios, en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul (Neuquén).
Duración del contrato: Un año, con opción a un año más.
Fecha de apertura: 8 de junio de 1972, a las 9.30 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor: Cien pesos ($ 100,00).

e.22|5 Nº 3.690 v.6|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 352|72: Zapatos y cuplas de cementación.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 353|72: Ensanchador y rodillos cortadores de repuestos.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.19|5 Nº 3.585 v.5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 202|72. Construcción edificio para Divisional Rosario.
Apertura: (Dispuesta 29|5|72), se prorroga para el 29 de junio de 1972, 11 horas, simultánea con Divisional Rosario.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.17|5 Nº 3.521 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Lic. Pública Nº 340|72
Repuestos para medidores de caudal.
Apertura: 14|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.
e.17|5 Nº 3.522 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 336|72
Hangar y taller de mantenimiento y oficinas en Aeropuerto Internacional de Ezeiza - Prov. Bs. As.
Apertura: 12-6-72.
Valor: 200.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.
e.17|5 Nº 3.523 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 337|72: 20 furgones frontales.
Apertura: 12|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.17|5 Nº 3.524 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Licitación Pública Nº 347|72: Repuestos para turbina S. F. A. C.
Apertura: 3|7|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 17|5 Nº 3.525 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DIFUSION Y CEREMONIAL
Licitación Pública Nº 341|72
Llama a Licitación a un equipo técnico-artístico-publicitario, para la Creatividad y producción de las Campañas Publicitarias de Y. P. F. año 1972|73, y asesoramiento publicitario integral a la Empresa durante ese mismo período.
Apertura: El 5 de junio de 19[illegible] las 14,45 horas.
Consultas y pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. B., Capital.
Valor: $ 20.
e.12|5 Nº 3.365 v.26|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Licitación Pública Nº 342|72: Arena especial para fracturación.
Apertura: 7|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 343|72: Repuestos para bombas G. Denver.
Apertura: 14|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 344|72: Motores Diesel.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 346|72: Motores eléctricos autotransformadores.
Apertura: 16|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 349|72: Repuestos para equipo de perforación.
Apertura: 19|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 350|72: Grupos electrógenos
Apertura: 22|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 17|5 Nº 3.526 v. 31|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
8 de junio de 1972
L. Pública Nº 103|72 - hora 10. Provisión de 7.800 mts. cable armado subterráneo, con conductores de aluminio.
12 de junio de 1972
L. Pública Nº 104|72 - hora 10. Provisión de engranajes accionamiento bomba lubricación cilindros y cabezas de cilindro motriz, para motores Nordberg.
L. Pública Nº 105|72 - hora 11. Provisión de cable armado subterráneo.
22 de junio de 1972
L. Pública Nº 106|72 - hora 10. Provisión de tractor a orugas, motoniveladora y máquinas excavadoras.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
e. 23|5 Nº 3.739 v. 30|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 102|72, a realizarse el día 18 de julio de 1972, a las 10 horas, para la Provisión parcial y Montaje de elementos Electromecánicos y Construcción de Obras Civiles en la Estación Transformadora Agua Blanca (ex Famaillá), Provincia de Tucumán, con un presupuesto oficial de pesos 2.600.000.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, o en la Gerencia Regional Norte, Rivadavia 179, planta baja, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 250.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 18|5 Nº 3.565 v. 24|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Lic. Públicas Nros. 230|71 y 74|72.
L. Pública Nº 230|71: Ejecución de los trabajos comprendidos dentro de la denominación "Presa Compensadora "Los Reyunos" y obras complementarias, en la Prov. de Mendoza.
L. Pública Nº 74|72: Proyecto, provisión de material y construcción línea alta tensión 220 kw. Río Tercero-Pilar (Prov. de Córdoba)
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 230|71 y 74|72, para los días 31 de julio y [illegible] de junio de 1972, a las 10 horas respectivamente.
e.19|5 Nº 3.653 v.26|5|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.450: Adq. accesorios y caños de P.V.C. rígido. — Apert. 23|6|72: 10 horas. Valor: $ 25.
Nº 8.453: Adq. válvulas p|motocompresores YC-206. — Apert. 19|6|72: 10 horas. Valor: $ 75.
Nº 8.456: Adq. caños de fundición de hierro. — Apert. 21|6|72: 12 horas. Valor: $ 25.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 horas.
e.22|5 Nº 3.712 v.2|6|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.455: Construcción sistema gasoductos y obras complementarias para provisión de gas natural al área de regadío del Río Dulce y Ciudades de Santiago del Estero, La Banda y Las Termas (Prov. Santiago del Estero).
Apertura de antecedentes: 20|7|72: 11 hs. — Valor: $ 1.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P 1º, Of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 hs.
e.16|5 Nº 3.509 v.26|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112-P|72
Vto.: 8|6|72, a las 9,30 horas.
Adquisición de 306 automotores tipo furgoncito.
Valor del pliego: $ 300.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 1[illegible],30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|5 Nº 3.587 v.5|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 118-P|72
Vto.: 26|6|72, a las 9,30 horas. Por los trabajos de construcción del edificio "Junín de los Andes", a erigirse en la calle Padre Milanesio Esq. Los Andes, de la localidad de Junín de los Andes, Pvcia. de Neuquén.
Presupuesto Oficial: pesos 315.000.—.
Valor del pliego: pesos 80.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en nuestras Oficinas Telefónicas de las ciudades de Neuquén, Pvcia. de Neuquén y Mendoza, Pvcia. de Mendoza, sitas en la calle Santa Fe Nº 101 y Urquiza Nº 1454, Villa Nueva de Guaymallén, respectivamente.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 23|5 Nº 3.731 v. 7|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 123-P|72. — Vto.: 5|6|72, a las 15 horas. — Adquisición de cordón sellador. — Valor del pliego: pesos 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto de la fecha fijada de apertura.
e.16|5 Nº 3.507 v.30|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 121P|72
Vto.: 2|6|72 a las 11.30 horas. Adquisición de anillas de retención y tornillo tirafondo. Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|5-Nº 3.368-v.26|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 120-P|72
Vto.: 2|6|72, a las 9,30 horas. — Adquisición de grampas y soportes.
Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|5 Nº 3.366 v.26|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P|72, Vto. 16|6|72, a las 9.30 hs. Por los trabajos de ampliación del edificio "Córdoba Oeste" ubicado en la calle Pedro Zanni y Santa Rosa, Ciudad de Córdoba, Pvcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: pesos 265.000,00.
Valor del pliego pesos 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
Los citados pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón número 210.
e.15|5 Nº 3.423 v.29|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 122-P|72
Vto.: 31-5-72, a las 15 horas. Provisión de cables telefónicos.
Valor del pliego: $ 650.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.11|5 Nº 3.337 v.2[illegible]|5|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA, LEGISLACION Y ADMINISTRACION DEL AGUA
(I. N. E. L. A.)
Expediente Nº 21|72
Licitación Pública Nº 1|72
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Escritorios y Muebles varios, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de mayo de 1972, a las 11,00 horas, en la sede del INELA, 9 de Julio 500, Capital, Mendoza, Teléfono 46503.
Pliegos, podrán ser retirados y consultados en INELA, 9 de Julio 500, Edificio Concejo Deliberante, Capital, Mendoza.
e. 22|5 Nº 3.695 v. 23|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.004-LP-1971
Ejecución de la primera etapa de las obras componentes del Establecimiento de Depuración, de la cloaca máxima y de los colectores generales en la ciudad de Cruz del Eje (Córdoba).
Apertura: 25|7|1972 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto Iº 725 y Cruz del Eje, calle Aurelio Crespo 187.
Depósito de garantía: $ 26.586,42 Ley 18.188.
e. 22|5 Nº 3.696 v. 13|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Contratación servicio de automotores. — Expediente: 11.780|1972. 12|6|1972 a las 15 horas.
Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e.19|5 Nº 3.588 v.31|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco).
Expediente: 1[illegible].365-LP-1972. Apertura: 11|7|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Resistencia, Avda. 9 de Julio 788. Depósito de garantía: $ 110.558 Ley 18.188.
Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.
e.11|5 Nº 3.338 v.[illegible]|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Electrobombas tipo pozo profundo, motores y repuestos. — Expediente: 11.781-LP-1972. 31|5|1972. a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.
e.5|5 Nº 3.201 v 26|5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 23|72. Refección y ampliación edificios para oficinas en Dársena "F" Puerto de Buenos Aires.
Fecha de apertura del sobre de antecedentes: (Sobre Nº 1) el día 8|6|72 a las 10 horas. Fecha de apertura del sobre de ofertas: (Sobre Nº 2) el día 22|6|72 a las 10 horas. Lugar de apertura: En la sección compras, Puerto Nuevo, Dársena F, Capital, en los días y horas señalados. Evacuación de consultas: Gerencia Técnica (Departamento de Estudios y Proyectos). Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal de 10 a 12 horas o en su defecto en la División Obras Puerto Nuevo, Dársena F de 9 a 16 horas. Valor del pliego: $ 300.
Retiro y consulta del pliego: en la División Tesorería, Av. Corrientes 389, planta baja, Capital Federal de 11 a 16 horas.
e.12|5 Nº 3.372-v.26|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente D. 857|72 - D. N.)
Llámase a Licitación Pública Nº 46, cuya apertura tendrá lugar el día 2|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de artículos de almacén, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del ejercicio 1972.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.15|5 Nº 3.424 v.24|5|72